



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C.,

22 JUN 2021

**PROCESO VERBAL -RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL-
RAD. NO. 2017-0723**

Acorde con el informe secretarial que antecede, se advierte que el extremo demandante dio cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho en la audiencia inicial llevada a cabo el pasado 4 de mayo hogaño -folios 402 y 403-, en el sentido que allegó al plenario el dictamen pericial que allí fue ordenado presentarlo -verlo a folios 416 a 455-.

Así las cosas, del dictamen pericial en cuestión, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>46</u>, hoy AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria
--

23 JUN 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 N. 11-45 piso 6 – Teléfono 2820261 – Bogotá - Colombia

AUDIENCIA INICIAL ART. 372 C.G. DEL P.

VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL No. 110013103003 2017
00723 00.

DEMANDANTE: GUSTAVO JESUS VILLADA BARON y LILIANA FANDIÑO TUNJANO

DEMANDADOS: SOLUCIONES DE CIMENTACION - SOLCICOL S.A.S, CONSTRUNOVA S.A.S AMAYA PACHECO, ARL SEGUROS BOLIVAR - COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.,

LLAMADOS EN GARANTÍA: ASEGURADORA DE FINANZAS S.A. CONFIANZA, SEGUROS DEL ESTADO S.A.

En Bogotá D.C. a cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), fecha y hora señalada mediante auto de 22 de febrero de 2021, la suscrita juez se constituye en audiencia pública y la declara legalmente abierta, con el fin de adelantar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 C.G. del P.

Comparecientes:

Demandantes: GUSTAVO JESUS VILLADA BARON C.C: 79.435.245.

LILIANA FANDIÑO TUNJANO C.C: 52.811.077.

Apoderado: GUILLERMO ALEXANDER GARCIA HERNANDEZ C.C: 80.154.770 y T.P. 171588 del C. S. de la J.

Demandados: SOLUCIONES DE CIMENTACION - SOLCICOL S.A.S, NIT:

900.175.904 a través de su representante legal JULIAN CAMACHO POSADA C.C: 19.263.968

Apoderado: DANIEL VEJARANO HURTADO C.C: 19.123.012 Y TP. 19.308 del C. S. de la J.

CONSTRUNOVA S.A.S a través de su representante legal JORGE ENRIQUE AMAYA PACHECO C.C: 6.748.919.

Apoderado: LIGIA ZAMIRA ÁVILA DÍAZ C.C: 1.010.201.274 T.P. 304.091.

ARL SEGUROS BOLIVAR - COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. a través de su representante legal JAIME ENRIQUE HERNANDEZ PEREZ C.C: 79.938.132.,

Apoderado: GERMAN ANDRES CAJAMARCA CASTRO C.C: 1.015.405.939 y T.P. 234.541 del C. S. J.

LLAMADOS EN GARANTÍA: ASEGURADORA DE FINANZAS S.A. CONFIANZA, a través de su representante legal Mónica Liliana Osorio Gualteros 52.811.666.

Apoderado: NICOLAS URRIAGO FRITZ C.C: 1.014.206.985 y T.P. 243.030 del C. S. de la J.

SEGUROS DEL ESTADO S.A. a través de su representante legal LEONARDO ISIDRO LINARES DIAZ C.C: 79.738.782

Apoderada: MARIA DANIELA BUENO CASTRO C.C: 1.014.239.270 y T.P. 282.979 del C. S. de la J.

Hora de inicio: 8:30 a.m.

Sala Virtual – Plataforma Microsoft Teams.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

Una vez instalada la audiencia, se reconoce personería al abogado GUILLERMO ALEXANDER GARCIA HERNANDEZ C.C: 80.154.770 y T.P. 171588 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante de aquí.

Se reconoce personería a la abogada LIGIA ZAMIRA ÁVILA DÍAZ C.C: 1.010.201.274 T.P. 304.091. como a apoderada judicial de la demandada CONSTRUNOVA S.A.S.

Se reconoce personería al abogado NICOLAS URRIAGO FRITZ C.C: 1.014.206.985 y T.P. 243.030 del C. S. de la J. de conformidad con los términos de los poderes a ellos conferidos.

Y se tiene en cuenta certificado de existencia y representación legal de COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. donde obra como representante legal JAIME ENRIQUE HERNANDEZ PEREZ.

1. **Decisión de excepciones previas:** No se encuentran excepciones previas que resolver dentro del presente asunto, como quiera que las planteadas ya se fueron decididas mediante auto que se encuentra en firme y surtiendo todos los efectos legales. En este estado de la diligencia, apoderado de COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., solicita al Despacho se dicta sentencia anticipada dentro del presente proceso.

El Juzgado recibe la solicitud y la resolverá con posterioridad.

2. **Conciliación:** La suscrita juez ilustra a las partes sobre los beneficios y alcances de la conciliación y los insta para que conversen y se acerquen respecto de sus diferencias. Se surte la conversación entre las partes sin llegar a un acuerdo, por lo cual se declara FRACASADA LA CONCILIACIÓN.
3. Se continúa con la **recepción de los interrogatorios de parte** de oficio y a petición de parte de los señores, GUSTAVO JESUS VILLADA BARON y LILIANA FANDIÑO TUNJANO.
4. **Fijación del litigio:** Se fija el litigio sin reparo alguno.
5. **Control de legalidad:** Con relación a la solicitud de dictar sentencia anticipada dentro del presente asunto, se le concede el uso de la palabra al abogado peticionario para sustentar su solicitud. Una vez descorrido el traslado de esa solicitud a las demás partes, el
Juzgado **Resuelve:**

Negar la solicitud de proferir sentencia anticipada por las razones ya expuestas.

Decisión notificada en estrados – sin recursos-

Continuando así con el curso normal de la audiencia, el Despacho no observa alguna causal de nulidad o vicio dentro del proceso, que requieran de saneamiento o declaratoria.

6. **Decreto de pruebas:** Se decretan las siguientes pruebas:

- I. Se tienen en cuenta las documentales aportadas en oportunidad.
- II. Se tiene en cuenta los interrogatorios de los partes ya absueltos, por los extremos procesales de aquí.
- III. Se ordena la ratificación del testimonio del señor GEINER ANGULO ANGULO.
- IV. Se ordena la recepción de los testimonios de HENRY LEON PORRAS, DIANA MAYERLY PEDRAZA, BAYAN DAVID RODRIGUEZ, RICARDO MONTIEL SANCHEZ y ADRIANA MARITZA ALMANZA REYNA.
- V. Se ordena a la parte demandante presentar la prueba pericial anunciada en el respectivo acápite, petición que hizo bajo las consideraciones del Art. 227 del C. G. del P. en un término no mayor a veinte días y cumplimiento a cabalidad las exigencias legales previstas en Art. 226 y siguientes del G. G. del P.

Se niega la recepción de la "prueba testimonial" del folio No. 54 del C. 1, reclamada por el extremo demandante, teniendo en cuenta que no se reúnen los requisitos previstos por el Art. 212 de la codificación procesal vigente, dado que no se indicaron los nombres, residencias o lugar donde pueden ser citados los testigos.

Se niega también los interrogatorios a DIANA MAYERLY PEDRAZA, PABLO ANDRES PEREZ Y LUIS FERNANDO CUBIDES, toda vez que estas personas no son parte dentro del asunto.

Se niega la documental aportada el día de hoy por la parte actora, contentiva de registros civiles y copias de documentos de identificación, por extemporáneas además que corresponden a personas que no son parte dentro del presente asunto.

El abogado de COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. presenta recurso de reposición ante la decisión de concederle veinte (20) días al extremo actor para presentar el dictamen pericial y realiza una breve sustentación.

Una vez descorrido el traslado respecto de la objeción presentadas, por las demás partes, el despacho, Resuelve:

No revocar la decisión con relación al término concedido para la presentación del dictamen por las razones expuestas.

Decisión notificada en estrados – sin reparo alguno-

Finalización del decreto probatorio.

A solicitud de las partes demandadas de aquí y de conformidad con lo normado en el núm. 11 del Art. 372, se señala el **miércoles 07 de julio de 2021**, a las once de la mañana (11:00 a.m.), para llevar a cabo la recepción de los testimonios aquí ordenados y la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el Art. 373 del C. G. del P.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS –SIN RECURSOS–

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por la titular del despacho, a voces del art. 107 del C. G. del P.

El registro de la misma queda contenido en un CD, a disposición de las partes.

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse a lo contenido en el archivo de la grabación de la audiencia.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Liliana Corredor Martínez', written in a cursive style.

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

AOA

Solicitud a secretaria

Abogados company <abogcomp96@gmail.com>

Jue 6/05/2021 10:12 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (184 KB)

SOLICITUD JUZGADO VIDEO AUDIENCIA INICIAL.docx;

De antemano cordial saludo, remito solicitud respetuosa ante la secretaria del despacho.

Bogotá, mayo 6 de 2021.

Señora

LILIANA CORREDOR MARTINEZ

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

CARRERA 9 # 11 45 PISO 6

Referencia: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Demandante: GUSTAVO DE JESUS VILLADA BARON Y/O LUZ LILIANA FANDIÑO TUNJANO

Demandado: SOLUCIONES DE CIMENTACION SOLCICOL SAS CONSTRUNOVA S.A.S y ARL
SEGUROS BOLIVAR.

Radicado: 11001310300320170072300

Asunto: Memorial

Yo GUILLERMO ALEXANDER GARCIA HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.154.770 de Bogotá, respectivamente, portador de la Tarjeta Profesional No. 171588 del C.S. de la J., con domicilio y residencia en esta ciudad actuando en mi condición de apoderado de la parte actora, solicito respetuosamente a la secretaria del despacho remitir por este medio digital copia del acta de la audiencia inicial llevada a cabo el 4 de mayo de 2021, así mismo el registro de audio y video de la misma.

En virtud de lo anterior remitir al correo abogcomp96@gmail.com

De la señora Juez,

Cordialmente,



GUILLERMO ALEXANDER GARCIA HERNANDEZ

C.C No 80.154.770 de Bogotá

T.P. 171588 del C. S. de la J.

406

Solicita audio y acta de audiencia./ Rad: 2017-723/ Dte: GUSTAVO JESÚS VILLADA BARÓN./ Ddo: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

STEFANNY JULIETH ROMERO RODRIGUEZ <asistentelegal@mypabogados.com.co>

Lun 10/05/2021 8:55 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Nicolas Hoyos Vargas <nhoyos@mypabogados.com.co>

1 archivos adjuntos (934 KB)

2021 - Autorización Hector Mauricio Medina Casas.pdf

Señores

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Proceso No. 110013103003-2017-00723-01

Demandante: GUSTAVO JESÚS VILLADA BARÓN.

Demandado: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

Asunto: Solicita audio y acta de audiencia.

Respetados señores

De manera atenta y en desarrollo al tema del asunto, en mi calidad de asistente legal del abogado HECTOR MAURICIO MEDINA CASAS actuando como apoderado especial de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. en el proceso referenciado, solicito de manera comedida se nos suministre copia del audio y el acta de audiencia celebrada el 4 de mayo de 2021 o en su defecto nos faciliten el link del expediente digital con el fin de descargar los documentos mencionados.

Adjunto autorización para la revisión de procesos

En espera de su pronta respuesta



Stefanny Romero Rodríguez
Abogada

Cl. 78 # 9-57, Piso 6 - Bogotá D.C.
Cra. 12 No. 34 - 67 Ofc. 702 - Bucaramanga
PBX : (571) 610 4058



DOCUMENTO CONFIDENCIAL Y PRIVILEGIADO.

La información contenida en este correo electrónico está protegida bajo las previsiones sobre secreto profesional y puede ser considerada legalmente como privilegiada. Está dirigida únicamente al destinatario inicial. Si usted no es el destinatario inicial, cualquier revelación, copia o distribución en relación con este documento está prohibida por la Ley. Si usted lo recibe por error, por favor reenvíelo al remitente y destruya el mensaje original. Gracias.

Señores:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSEJO DE ESTADO

CORTE CONSTITUCIONAL

TRIBUNALES SUPERIORES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADOS PENALES DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

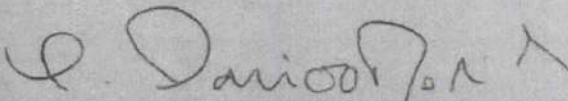
REF. AUTORIZACIÓN PARA LA REVISIÓN DE PROCESOS

Respetados señores:

HECTOR MAURICIO MEDINA CASAS identificado con cédula de ciudadanía No. 79.795.035 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 108.945 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito autorizo a **STEFANNY JULIETH ROMERO RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.069.282.833 de Gama Cundinamarca, para que revise y tenga acceso a los expedientes de los procesos que actúo como apoderado judicial.

La autorizada cuenta además con las facultades para retirar oficios, solicitar y retirar copias auténticas, solicitar y retirar certificaciones, presentar memoriales y las demás que sean inherentes al correcto desempeño de su función.

Atentamente


HECTOR MAURICIO MEDINA CASAS
C.C. 79.795.035 de Bogotá
T.P. 108.945 del C.S.J.



Notaria 20
De Bogotá

NOTARIA 20 DE BOGOTÁ
FIRMA REGISTRADA

El notario da fe, sin responsabilidad alguna, que la firma
que autoriza este documento es similar a la registrada
por:

MEDINA CASAS HECTOR MAURICIO
con C.C. 79795035

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este
documento.

Bogotá D.C.
2021-02-23 11:31:43



Cod. 7fdp9

3215-f970b61b

RODOLFO GALVIS BLANCO
NOTARIO 20 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



El. Davico

208

RE: Solicita audio y acta de audiencia./ Rad: 2017-723/ Pte: GUSTAVO JESÚS VILLADA BARÓN./ Ddo: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/05/2021 5:36 PM

Para: STEFANNY JULIETH ROMERO RODRIGUEZ <asistentelegal@mypabogados.com.co>

Cordial saludo.

En atención a su solicitud, me permito adjuntar copia del acta y audio de audiencia celebrada el pasado 04 de mayo del presente año, dentro del proceso citado en el asunto de la referencia.



14ActaAudiencia-04-05-2021.pdf



13AudienciaArt.372



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*FAVOR CONFIRMAR
RECIBIDO
Cordialmente,
JUZGADO TERCERO (3)
CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA*

409

Solicitud copia acta de audiencia proceso 11001310300320170072301**MAICOL TORRES <dependiente.bogota23@outlook.com>**

Mar 11/05/2021 8:00 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (33 KB)

Y_2021_1101_208_31_5720034_0506_5720034_5720034.pdf;

Buen día

Señores Juzgado 03 Civil Circuito

Por medio del presente me dirijo a su honorable despacho, para solicitar copia del acta de audiencia realizada el día 04 de mayo de 2021, del proceso:

RADICADO: 11001310300320170072301

DEMANDANTE: GUSTAVO DE JESUS VILLADA BARON Y OTRO

DEMANDADO: CONSTRUNOVA. S.A. Y OTROS

De no ser posible la remisión de la copia, solicito se agende cita para revisar el respectivo expediente.

Agradezco la atención brindada.

Cordialmente,

Maicol Stiven Torres Melo

Dependiente Judicial

 **Dependiente.bogota23@outlook.com** **315 3768424****Litigando.com**

Información judicial al día, esté donde esté

 **Av. Calle 19 No. 06 – 68 Piso 11 – Bogotá D.C**

Señores:
CIVIL CIRCUITO No. 3
BOGOTA
E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO
RADICADO: 11001310300320170072301
DEMANDANTE: GUSTAVO DE JESUS VILLADA BARON Y OTRO
DEMANDADO: CONSTRUNOVA. S.A. Y OTROS

Ref. Autorización dependiente judicial.

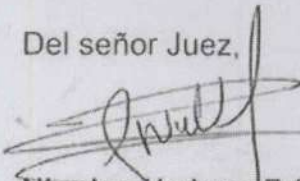
NICOLAS URRIAGO FRITZ, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZA CONFIANZA**, mediante el presente escrito, autorizo y acredito como dependiente judicial a:

NOMBRE_DEPENDIENTE	CEDULA	LUGAR DE EXP.
MAICOL STIVEN TORRES MELO	1031160842	BOGOTA
LUZ ANGELA URREGO VANEGAS	1013591225	BOGOTA
NICOLAS JIMENEZ	1013677579	BOGOTA
LUISA FERNANDA CORREAL	1022417983	BOGOTA
SANDRA CARDENAS	1033708239	BOGOTA

Para que obtengan el acceso al proceso de la referencia adelantado en su despacho, en el que **COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZA CONFIANZA**, es parte, con el fin de realizar la correspondiente auditoria, revisar el expediente, solicitar copias, retirar copias, solicitar el desarchivo del proceso, retirar o acceder a los despachos comisorios, retirar la demanda, entre otras consultas o tramites que se requieran.

Agradezco la colaboración que a esta persona puedan brindar.

Del señor Juez,


Nicolas Urriago Fritz
C.C. No. 1.014.206.985 de Bogotá
T.P. No. 243.030 del C. S. de la J.

ID 5720034

RE: Solicitud copia acta de audiencia proceso 11001310300320170072301

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/05/2021 9:45 AM

Para: MAICOL TORRES <dependiente.bogota23@outlook.com>

Cordial saludo.

En atención a su solicitud, me permito adjuntar copia del acta y audio de audiencia celebrada el pasado 04 de mayo del presente año, dentro del proceso citado en el asunto de la referencia.

14ActaAudiencia-04-05-2021.pdf



13AudienciaArt.372



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente,

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

De: MAICOL TORRES <dependiente.bogota23@outlook.com>

Enviado: lunes, 10 de mayo de 2021 10:04 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud copia acta de audiencia proceso 11001310300320170072301

Buen día

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

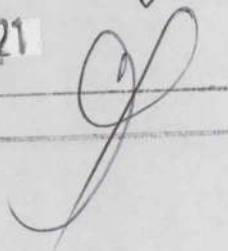
Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. En firme al auto anterior
- ☐ 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- ☐ La (u) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- ☐ 3. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 4. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
- ☐ 5. Al Despacho por reparto
- ☐ 6. Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 7. Con el apoderado escrito en _____ folios
- ☐ 8. Venció el término de traslado del recurso
- ☐ 9. Venció el término de liquidación
- ☐ 10. Recurso en la Honorable Corte Suprema de Justicia
- ☐ 11. *En la fecha al Despacho por disposición de la Señora Jueza*

Bogotá

3 MAY 2021

Secretaría





412

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 11 8 MAY 2021

**PROCESO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RAD. 2017-0723**

El presente proceso se ingresó de oficio al Despacho, dado que en el desarrollo de la audiencia adelantada el pasado 4 de mayo de 2021, por omisión involuntaria de esta funcionaria, no se practicó de manera oficiosa interrogatorio a la parte demandada, si bien algunos de los extremos aquí en contienda no los hayan solicitado como prueba en el momento procesal oportuno.

Sobre el particular, el numeral 7° del artículo 372 del Código General del Proceso, señala que “[e]l juez oficiosamente y de manera obligatoria interrogará de modo exhaustivo a las partes sobre el objeto del proceso. También podrá ordenar el careo. (...)”.

De esta manera, se informa a todas las partes que el día señalado para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 *ibídem*, es decir, el miércoles 7 de julio de 2021 a la hora de las 11:00 a.m., esta funcionaria hará uso de la prerrogativa arriba parcialmente descrita y, en consecuencia, interrogará de oficio a la parte demandada de este juicio.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>32</u>, hoy AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria
--

11 9 MAY 2021

413

Fwd: Solicitud a secretaria

Abogados company <abogcomp96@gmail.com>

Mar 25/05/2021 11:07 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (184 KB)

SOLICITUD JUZGADO VIDEO AUDIENCIA INICIAL.docx;

De antemano cordial saludo, con el respeto acostumbrado reitero la solicitud para obtener copia del registro de audio de la audiencia realizada el 4 de mayo de 2021, proceso 2017-723.

en espera de una pronta respuesta.

cordialmente,

Guillermo Garcia
apoderado parte actora

----- Forwarded message -----

De: **Abogados company** <abogcomp96@gmail.com>

Date: jue 6 may 2021 a las 10:12

Subject: Solicitud a secretaria

To: <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De antemano cordial saludo, remito solicitud respetuosa ante la secretaria del despacho.

Bogotá, mayo 6 de 2021.

Señora

LILIANA CORREDOR MARTINEZ

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

CARRERA 9 # 11 45 PISO 6

Referencia: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Demandante: GUSTAVO DE JESUS VILLADA BARON Y/O LUZ LILIANA FANDIÑO TUNJANO

Demandado: SOLUCIONES DE CIMENTACION SOLCICOL SAS CONSTRUNOVA S.A.S y ARL
SEGUROS BOLIVAR.

Radicado: 11001310300320170072300

Asunto: Memorial

Yo GUILLERMO ALEXANDER GARCIA HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.154.770 de Bogotá, respectivamente, portador de la Tarjeta Profesional No. 171588 del C.S. de la J., con domicilio y residencia en esta ciudad actuando en mi condición de apoderado de la parte actora, solicito respetuosamente a la secretaria del despacho remitir por este medio digital copia del acta de la audiencia inicial llevada a cabo el 4 de mayo de 2021, así mismo el registro de audio y video de la misma.

En virtud de lo anterior remitir al correo abogcomp96@gmail.com

De la señora Juez,

Cordialmente,



GUILLERMO ALEXANDER GARCIA HERNANDEZ

C.C No 80.154.770 de Bogotá

T.P. 171588 del C. S. de la J.

RE: Solicitud a secretaria

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/05/2021 11:18 AM

Para: Abogados company <abogcomp96@gmail.com>

Cordial saludo.

En atención a su solicitud, me permito adjuntar copia del acta, audio y video de la audiencia celebrada el pasado 04 de mayo del presente año, dentro del proceso citado en el asunto de la referencia.

 [15ActaAudiencia-04-05-2021.pdf](#)

 [13AudienciaArt.372](#)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*FAVOR CONFIRMAR
RECIBIDO
Cordialmente,
JUZGADO TERCERO (3)
CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA*

De: Abogados company <abogcomp96@gmail.com>

Enviado: martes, 25 de mayo de 2021 11:06 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Solicitud a secretaria

Dictamen Pericial proceso 2017-723

Abogados company <abogcomp96@gmail.com>

Mar 1/06/2021 3:05 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (18 MB)

MEMORIAL PERITA E.docx; DICTAMEN BRAYAN STITH VILLADA FANDIÑO-fusionado-comprimido.pdf;

De antemano cordial saludo, remito memorial mediante el cual se allega al despacho Dictamen Pericial ordenado por el honorable juez.

link , para consulta digital

<https://smallpdf.com/shared#st=ba53f8c8-88f3-4f57-9e70-2248bcdcca75&fn=DICTAMEN+BRAYAN+STITH+VILLADA+FANDI%C3%91O-fusionado-comprimido.pdf&ct=1622569734757&tl=compress&rf=link>

Bogotá, junio 1 de 2021.

Señora

LILIANA CORREDOR MARTINEZ

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

CARRERA 9# 11 45 PISO 6

Referencia: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL .

Demandante: GUSTAVO DE JESUS VILLADA BARON Y/O LUZ LILIANA FANDIÑO TUNJANO

Demandado: SOLUCIONES DE CIMENTACION SOLCICOL SAS CONSTRUNOVA S.A.S y ARL
SEGUROS BOLIVAR.

Radicado: 11001310300320170072300

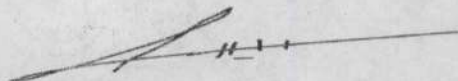
Asunto: Prueba Pericial

Yo, GUILLERMO ALEXANDER GARCIA HERNANDEZ mayor y vecino de esta Ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.154.770 de Bogotá, y portador de la Tarjeta Profesional No. 171588, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderado de la parte demandante, de los señores GUSTAVO DE JESUS VILLADA Y LUZ LILIANA FANDIÑO TUNJANO dentro del proceso de la referencia.

Me permito allegar Dictamen pericial, de conformidad con el artículo 226 y s.s del CGP, para así dar cumplimiento a lo decretado por parte de la Señora Juez, la cual es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieren de especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos, para el momento y lugar de los hechos, en consecuencia Señora Jueza se presenta este dictamen pericial en el terminó que usted estableció.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



GUILLERMO ALEXANDER GARCIA HERNANDEZ
C.C. No. 80.154.770, de Bogotá.
T.P. No. 171588, del C. S. de la J.

418

DICTAMEN PERICIAL

CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 226 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

IDENTIDAD DE QUIEN RINDE EL DICTAMEN Y DE QUIEN PARTICIPÓ EN SU ELABORACIÓN.

NOMBRE : DR. JUAN GUILLERMO OCAMPO OLARTE
R.M. : 1715362-00
LICENCIA S.O. : 298748

DIRECCIÓN, EL NÚMERO DE TELÉFONO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN Y LOS DEMÁS DATOS QUE FACILITEN LA LOCALIZACIÓN DEL PERITO.

DIRECCIÓN : Carrera. 19 C # 86-14, ofic. (504)
TELEFONO : 3164334578
C.C. : 71.751.669
CORREO ELECTRÓNICO: info@valdacorp.com.co

PROFESIÓN, OFICIO, ARTE O ACTIVIDAD ESPECIAL EJERCIDA POR QUIEN RINDE EL DICTAMEN Y DE QUIEN PARTICIPÓ EN SU ELABORACIÓN.

Se anexan los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifican la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

El suscrito se desempeña como perito y miembro de VALORACION DE DAÑO CORPORAL-VALDACORP SAS, emitiendo conceptos médicos.

POSGRADO : SALUD OCUPACIONAL
UNIVERSIDAD : Universidad CES
OTROS : MÁSTER EN BIOÉTICA.
UNIVERSIDAD : Universidad Internacional de Valencia.





VALDACORP

VALORACIÓN DEL DAÑO CORPORAL

www.valdacorp.com.co

LA LISTA DE PUBLICACIONES, RELACIONADAS CON LA MATERIA DEL PERITAJE, QUE EL PERITO HAYA REALIZADO EN LOS ÚLTIMOS DIEZ (10) AÑOS, SI LAS TUVIERE.

No he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

DECLARACIONES ESPECIALES:

- Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados están adecuados a la normatividad y legislación vigente
- A la fecha de la presentación del presente dictamen no me encuentro incurso en ninguna causal legal de inhabilidad o incompatibilidad.
- No he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.
- Aporto documentos utilizados en la elaboración del dictamen. Se anexa hoja de vida y soportes de actas y diplomas de grado de educación superior.

Cordialmente,

JUAN GUILLERMO OCAMPO

C.C. 71.751.669

RM. 1715362-00

LIC S.O.298748



Calle 99 No. 14 – 63

Email info@valdacorp.com.co

Teléfono 3164334578

Bogotá D.C. – Colombia

419

INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN

FECHA DEL DICTAMEN: 31 de mayo del 2021

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Gustavo de Jesús Villada Barón, C.C. 79.435.245 DE BOGOTÁ
Luz Liliana Fandiño Tunjano, C.C. 51.989.468 DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN: Tv. 126 A # 134 - 22

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

OBJETO DEL DICTAMEN

Análisis Accidente de Trabajo desmonte Grúa Pluma – Grúa Torre, con el objetivo de determinar las actividades que produjeron el accidente mortal que permitan determinar el cumplimiento o no de las normas de seguridad en el trabajo.

DESARROLLO DEL DICTAMEN

I. INFORMACIÓN DEL TRABAJADOR

Nombres y apellidos	BRAYAN STITH VILLADA FANDIÑO	Identificación	1019091134
Edad	20	Fecha nacimiento	02-02-1994
Dirección	Dg 48 M 5-22 sur. BOGOTÁ	Teléfono – celular	N/A
Escolaridad	Bachiller	Estado civil	Soltero
Dominancia	Sin información		
Empresa donde labora	SOLCICOL S.A.S.		
Fecha de ingreso	12-12-2013	Tiempo laborado	5 meses, 8 días
Cargo actual	Ayudante	Antigüedad en el cargo	5 meses, 8 días
Ocupación habitual	Ayudante	Tipo de vinculación	Dependiente
Jornada laboral	Sin información		
EPS	Compensar	AFP	Horizontes
ARL	Seguros Bolívar		





VALDACORP

VALORACIÓN DEL DAÑO CORPORAL

www.valdacorp.com.co

II. INFORMACION DE LA EMPRESA			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		SOLCICOL S.A.S.	
ACTIVIDAD ECONOMICA		Arquitectura e ingeniería y otras actividades	
NIT/CC		900175904	
DEPARTAMENTO	Cundinamarca	MUNICIPIO	Bogotá
DIRECCION PRINCIPAL	CALLE 146 N° 7-64 of 604	TELEFONO	6153853
CORREO ELECTRONICO			

III. INFORMACIÓN SOBRE EL ACCIDENTE LABORAL					
FECHA DE OCURRENCIA	DIA DE SEMANA	HORA EXACTA	LUGAR	JORNADA EN LA QUE SUCEDIÓ	
				NORMAL	EXTRA
03-07-2014	Jueves	14:50	Proyecto Makay II – cr 4 N° 106-68	X	
EL TRABAJADOR ESTABA REALIZANDO SU LABOR HABITUAL (Especifique si la respuesta es SI o NO)				SI	NO
CUAL				X	
TIPO DE ACCIDENTE (Seleccione una opción y especifique)					
Violencia		Recreativo/cultura			
Tránsito		Deportivo			
Propósitos del trabajo	X –				
LUGAR EXACTO DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE					
Dentro de la empresa		Fuera de la		Otra	X
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ZONA		IPS QUE ATENDIÓ AL ACCIDENTADO	
		Urbana	Rural		
CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	X		N/A	

IV. INFORMACION SOBRE EL ACCIDENTE LABORAL		
	SI	NO
¿El trabajador recibió inducción al cargo en SST?	-	-
¿El trabajador recibió atención oportuna de primeros auxilios?	-	-
¿Habían ocurrido eventos similares anteriormente?	-	-
¿Se han presentado otros accidentes en el área de trabajo?	-	-
¿Se había considerado esta condición como prioritaria en el panorama de riesgos?	-	-
¿Se cuenta con panorama de riesgos actualizado?	-	-
¿El evento similar fue investigado?	-	-
¿El trabajador ha estado involucrado en otros accidentes laborales anteriores?	-	-
Número de personas que presenciaron el accidente laboral		
Otras capacitaciones que el trabajador haya recibido	Sin información XXXXXXXXXX	



Calle 99 No. 14 – 63

Teléfono 3164334578

Email info@valdacorp.com.co

Bogotá D.C. – Colombia

V. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE LABORAL

DESCRIBA LA TAREA QUE DESARROLLABÁ EL TRABAJADOR EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE LABORAL:

Según dictamen de ARL Seguros Bolívar N° 1019091134, Fecha: 30-07-2014. Cargo: ayudante. En el momento del accidente se encontraba desarmando el puntal o boom de la grúa link Belt LS98

DESCRIBA LA FORMA COMO OCURRIÓ EL ACCIDENTE LABORAL:

Según el FURAT N° 454013 seguros Bolívar, fecha del accidente: 03-07-2014. Hora 14:50: Los trabajadores involucrados se ubicaron unos debajo y otros cerca del puntal de la grúa y removieron los pines y pasadores inferiores de aseguramiento del puntal. Esto provocó que el puntal bisagara sobre los pasadores y cayera

DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS:

Tomado del informe preliminar de investigación y análisis accidente mortal, aportado para el presente expediente:

VERSION SEÑOR BRAYAN DAVID RODRIGUEZ

"El día 3 de julio del 2014, en horas de la tarde, entre 3:00 pm. y 4:00 pm., se encontraba el grupo de trabajo en el casino de la obra Macay II de la constructora Construnova, se solicitó conseguir tubos para retirar los pines de los pasadores, los trabajadores Brayan, Holmun y Janser, se colocaron a buscarlos, yo me subo a la maquina para bajar la pluma dejándola 1 metro por encima del suelo aproximadamente, para que hicieran el trabajo de retirar los pines por los costados de la máquina, y di la orden de quitar los pines y me desplace hacia las poleas, escuche el golpe de la pluma cuando cayo, salí corriendo hacia la máquina para levantar la carga, pero no la lograba levantar, después el operador de la maquina SR - 40 trae la maquina, yo enganche el cable con un grillete levantando la sección de pluma que se cayó y posteriormente me retiraron del lugar. Brayan David Rodríguez C.C. 1.078.369.222".

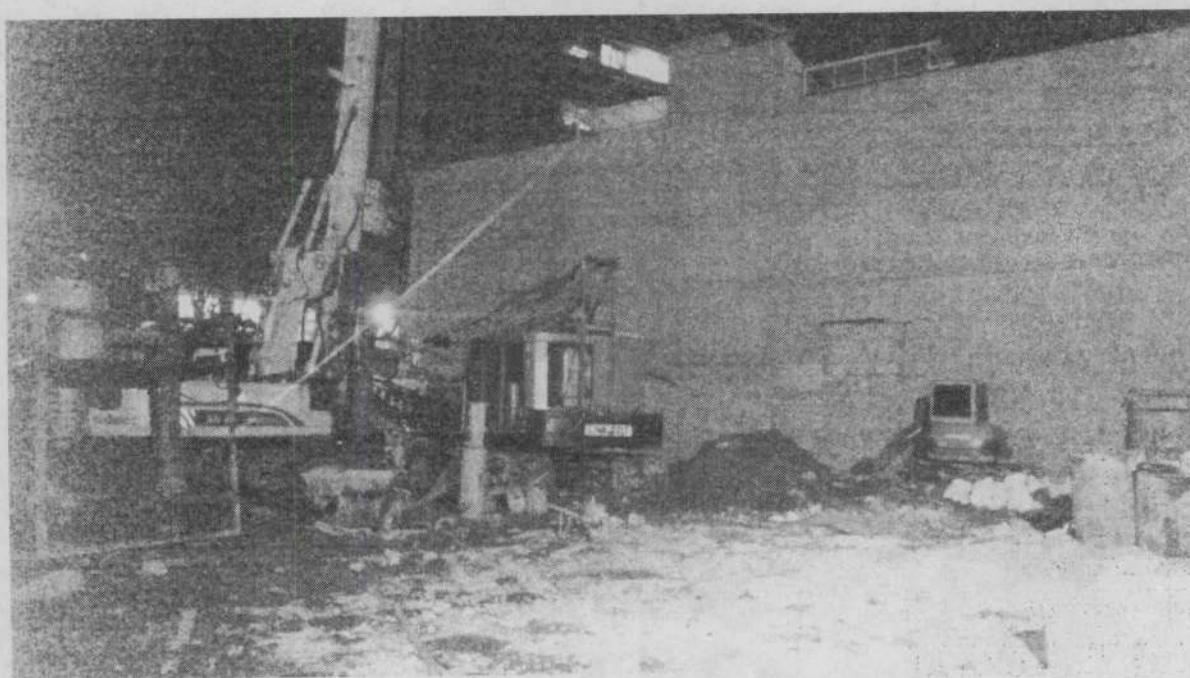
VERSION SEÑOR HENRY LEON PORRAS

"El 3 de Julio del 2014, a las 2:50 pm. aproximadamente yo Henry León Porras (Bombero de pilotaje) junto con la Ingeniera Diana y Bryan (operario de la grúa auxiliar) indicamos a los trabajadores Bryan Villada, Holman Jiménez y Geines Angulo, retirar los pines de la pluma y después sacar los pasadores. Los señores Bryan Villada y Holman se encontraban debajo del brazo de la grúa. Yo estaba con Bryan (operario de la grúa) cerca de Heiner, más o menos a un metro de distancia, y le dijimos a Heiner que rompiera los pines de la punta que después se conseguirían otros. Heiner iba a romper el pin con un tubo, pero no alcanzo a romperlo cuando de repente sentimos el golpe, cuando volteamos a ver ya se encontraban los accidentados bajo el brazo de la grúa. Salí corriendo a llamar una ambulancia y me retiré de la escena, después acompañe a los compañeros lesionados a la Clínica Santa Fe. Al momento del armado de la máquina acompañé a Bryan Villada en el armado de la misma. Henry León Porras C.C. 6.597.665".



VI. REGISTRO VISUAL/AUDIOVISUAL (anexo)

Se aportó archivos fotográficos que fueron tomadas en la noche, por lo que se manipuló digitalmente para aumentar el brillo y el contraste. Se ingresan las aportadas con su copia mejorada:



421



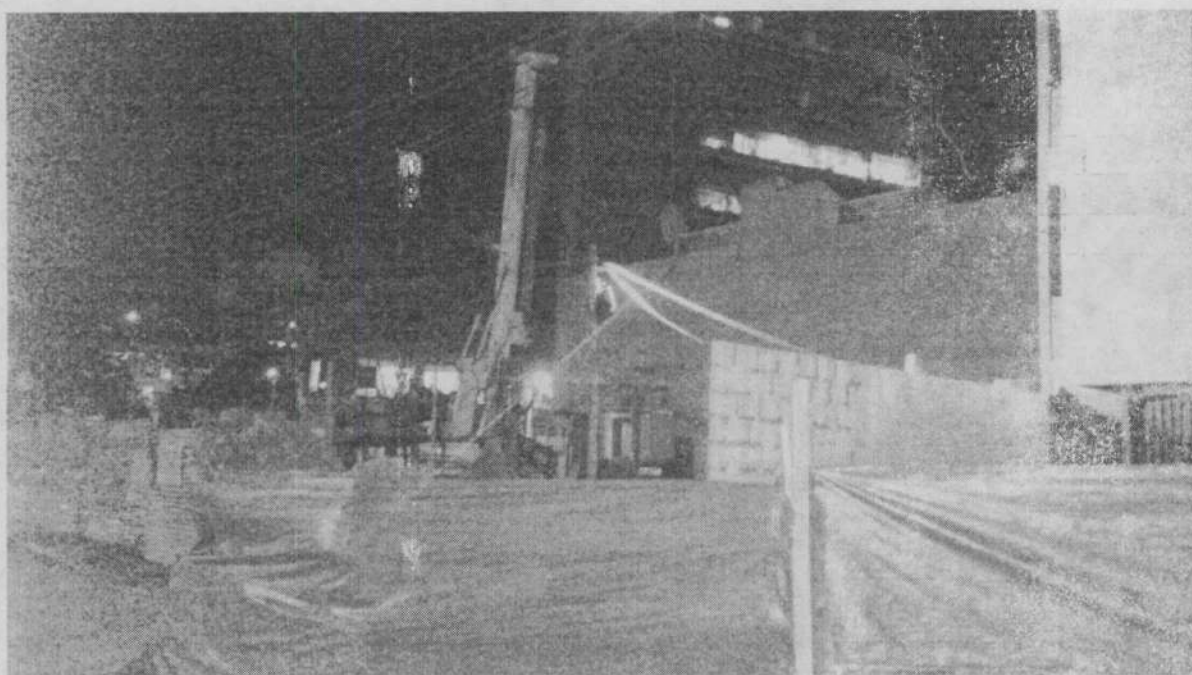


Foto tomada de internet y aportada por el perito por razones ilustrativas del tipo de grúa Link-Belt LS98



422

VII. ANÁLISIS DEL ACCIDENTE LABORAL (Según Norma ANSI Z 16.2)			
CARACTERIZACIÓN DEL ACCIDENTE LABORAL			
Nº	VARIABLE	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
1	Naturaleza del accidente	Politraumatismo - Muerte	998
2	Parte del cuerpo afectada	Múltiples partes - Compromiso corporal total	700
3	Mecanismo o fuente del accidente	Aplastamiento por pluma de grúa	20
4	Agente del accidente	Máquina - Pluma de grúa Link Belt LS98	5635
ANÁLISIS DE CAUSALIDAD			
CAUSAS DIRECTAS O INMEDIATAS			CÓDIGO
CONDICIONES INSEGURAS O SUBESTANDAR	Métodos o procedimientos peligrosos		300
ACTOS INSEGUROS O SUBESTANDAR	Acto inseguro, no especificado en otra parte		900
CAUSAS INDIRECTAS O BÁSICAS			CÓDIGO
FACTORES DE TRABAJO	Estándares deficientes de trabajo		500
FACTORES PERSONALES	Sin información		

VIII. HERRAMIENTA PARA EL ANALISIS DE CAUSAS (5 - ¿PORQUÉ?)	
PROBLEMA	
1. ¿PORQUÉ?	Muerte del señor Brayan Stith Villada Fandiño
2. ¿PORQUÉ?	Aplastamiento por puntal de grúa Link-Belt LS98
3. ¿PORQUÉ?	Retiro de pines de seguridad y pasadores del puntal
4. ¿PORQUÉ?	Requerimiento de desarme de la grúa
5. ¿PORQUÉ?	Terminación de la obra civil

IX. DIAGNÓSTICO	CEI 10
Muerte por politraumatismo contundente y por aplastamiento por objeto de gran masa	



FUENTES DE INFORMACIÓN

En el análisis del presente caso, se revisó a profundidad todos los documentos aportados, y se resalta que, si bien sólo se registran los conceptos relevantes, se analizó toda la información en poder del paciente/familia, que fue aportada para el dictamen.

Se tuvieron en cuenta los siguientes documentos:

- Contrato individual de trabajo, cargo ayudante
- Acta de compromiso de gestión humana de la empresa Construnova S.A.S.
- Planilla de entrega de dotación y equipos de protección personal
- Investigación y análisis accidente mortal, documento preliminar, de julio 2014 (sin información de la persona o entidad responsable)
- Constancia del cuerpo oficial de Bomberos
- Certificado de necropsia médico legal
- Bitácora de la Dirección de prevención y atención de desastres
- Acta de declaración extraproceso N° 732
- Informe de accidente de trabajo (FURAT) N° 454013
- Dictamen calificación de origen de la ARL Bolívar N°1019091134
- Oficio solicitud de información

DECLARACIÓN DE RESERVA DE HISTORIA CLÍNICA

Declaro que he conocido la historia por remisión expresa para su peritaje, no constituyendo dicho conocimiento en violación de la reserva legal de la historia clínica, pues de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 3380 de 1981, el conocimiento de la historia clínica que tengan aquellos dentro de un proceso legal, no son violatorios del carácter privado y reservado de ésta, por lo que juro mantener la reserva de la misma.

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Dentro del proceso de análisis de una investigación de accidente laboral, la Resolución 1401 de 2007, establece los requisitos mínimos para realizar la investigación de accidente de trabajo y su metodología. Entre las causas que pueden generar un accidente, la norma los divide en:

- Causas básicas: Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las



423

causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras.

- Causas inmediatas: Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones subestándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).

Para el análisis del accidente laboral que sufrió el señor Brayan Stith Villada Fandiño (Q.E.P.D.), se recibió la siguiente documentación:

- Contrato individual de trabajo, cargo ayudante
- Acta de compromiso de gestión humana de la empresa Construnova S.A.S.
- Planilla de entrega de dotación y equipos de protección personal
- Investigación y análisis accidente mortal, documento preliminar, de julio 2014 (sin información de la persona o entidad responsable)
- Constancia del cuerpo oficial de Bomberos
- Certificado de necropsia médico legal
- Bitácora de la Dirección de prevención y atención de desastres
- Acta de declaración extraproceso N° 732
- Informe de accidente de trabajo (FURAT) N° 454013
- Dictamen calificación de origen de la ARL Bolívar N°1019091134

El 26-05-2021 se envió oficio donde se informaba:

Para el análisis objetivo del accidente de trabajo, es importante y necesario tener información sobre las situaciones, procesos y demás documentación sobre hechos previo al evento, para poder determinar posibles causales, directas o indirectas, que hayan contribuido con el resultado final. Por lo tanto, se requiere la siguiente información para determinar factores individuales y de la empresa:

- Perfil del cargo
- Profesiograma
- Programa de capacitación del trabajador implicado
- Matriz de riesgo
- Protocolo y/o proceso y Ficha de mantenimiento de la pluma de la grúa.
- Protocolo manejo de grúa
- Protocolo desmonte de pluma
- Protocolo de medidas de seguridad para el desmonte de pluma
- Investigación realizado por la empresa
- Investigación realizado por la ARL
- Determinar responsable del documento preliminar de la Investigación y análisis accidente mortal.
- Si existe, registros fotográficos del lugar del accidente (no se requiere de la víctima)

Esta información permitirá realizar un análisis holístico del accidente, considerando factores individuales, administrativos o empresariales y del medio para determinar la cadena de sucesos que culminaron con el desenlace fatal.

Al momento de realizar el presente análisis para dictamen pericial, se allegó solo los registros fotográficos.



INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE LABORAL

La resolución 1401 de 2007 reglamenta la investigación de incidente y accidente de trabajo, estableciendo los requisitos mínimos para realizar dicha investigación, con el fin de identificar las causas, hechos y situaciones que los han generado. Para realizar esta investigación, es obligación de los empleadores, sean públicos o privados, conformar un equipo investigador bajo la asesoría de la ARL, además de analizar las investigaciones de los accidentes de trabajo remitidas por sus clientes. Igualmente, la norma referida obliga a las ARL a "Participar, cuando lo estime necesario, en la investigación de accidentes de trabajo que, por su complejidad, consecuencias o falta de conocimiento técnico del aportante, hagan aconsejable la recolección de datos oportunos que permitan conocer las causas y emitir recomendaciones más precisas."

El artículo 7 de la Resolución en comento, define el equipo investigador:

El aportante debe conformar un equipo para la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo, integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del Comité Paritario de Salud Ocupacional o el Vigía Ocupacional y el encargado del desarrollo del programa de salud ocupacional. Cuando el aportante no tenga la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador integrado por trabajadores capacitados para tal fin.

Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en Salud Ocupacional, propio o contratado, así como el personal de la empresa encargado del diseño de normas, procesos y/o mantenimiento

El contenido del informe de investigación esta reglamentado por la Resolución 156 de 2005. En su artículo 9 expresa:

Para determinar las causas, hechos y situaciones es necesario, además, que en el informe de investigación se detallen características específicas sobre tipo de lesión, parte detallada del cuerpo que fue lesionada, lesión precisa que sufrió el trabajador; agente y mecanismo del accidente, sitio exacto donde ocurrió el evento. Respecto del agente de la lesión, se debe incluir información como: tipo, marca, modelo, velocidades, tamaños, formas, dimensiones y las demás que se consideren necesarias.

El informe debe contener una descripción clara y completa del accidente, el análisis causal detallado, las conclusiones, las medidas de control y demás datos propios de la investigación.

ANÁLISIS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO

Con base en la documentación aportada se determina:



Trabajador de 20 años al momento del accidente laboral, vinculado a Solcicol S.A.S desde el 12-12-2013 desempeñándose como AYUDANTE (Según labor asignada)

En FURAT N° 454013, de la ARL Seguros Bolívar, reporta que el accidente de trabajo ocurrió el 03-07-2014, a las 14:50, informando: "Los trabajadores involucrados se ubicaron unos debajo y otros cerca del puntal de la grúa. Y removieron los pines y pasadores inferiores. D. Aseguramiento del puntal. Esto provocó que el puntal bisagara sobre los pasadores y cayera"

En el dictamen de calificación de origen de la ARL Seguros Bolívar, N° 1019091134, fechado 30-07-2014, documentan:

Cargo del trabajador: ayudante, antigüedad en la empresa y en el cargo: 5 meses y 6 días. Descripción de las tareas del cargo: las especificadas en el manual de Funciones. En el momento del accidente se encontraba desarmando el puntal o boom de la grúa link Belt LS98. Documentos tenidos en cuenta: reporte de accidente de trabajo, certificado de defunción, investigación de salud ocupacional. Reporte Accidente de trabajo: los trabajadores involucrados se ubicaron unos debajo y otros cerca del puntal de la grúa y removieron los pines y pasadores inferiores de aseguramiento del puntal, esto provocó que el puntal bisagara sobre los pasadores superiores y cayeran sobre ellos.

Investigación de salud ocupacional: El jueves 3 de julio, día del accidente, Solcicol finalizó la actividad para la cual había sido contratada y los trabajadores Brayan Stith Villada, Geiner Angulo y Holman Jiménez recibieron la orden de la ingeniera residente Diana Álvarez y del operador Brayan Rodríguez, de desarmar el puntal de la grúa link belt LS 98 y dejarla lista, ya que el día siguiente la cama baja la recogería. Es así como los trabajadores, todos del cargo ayudante, inician la tarea, para lo cual el operador de la grúa baja el puntal dejándolo suspendido, paralelo al piso a una altura entre 1.5 y 1.8 metros para que los trabajadores retiraran los pines de seguridad de los pasadores.

Los trabajadores se ubicán debajo del puntal e inician la labor, uno de los trabajadores o los dos trabajadores Brayan y Holman (no se tiene certeza de esta información), retiran no sólo los pines de seguridad que mantienen el pasador en su sitio sino que también retiran los pasadores, como el puntal se encontraba suspendido por la tensión generada por los vientos, al momento de retirar los pasadores, el puntal sea bisagra o flexiona y cae sobre los trabajadores.

El señor Brayan Villada al parecer recibe el golpe de la caída de la pata del puntal quedando aprisionado en medio de la estructura y fallece en el evento. El sr. Holman Jiménez al parecer se encontraba en medio de la estructura sufre lesiones menores y presentan mayor afectación psicológica y el sr Geiner Angulo recibió un golpe en la espalda que lo tira al piso, pero no sufre graves lesiones.

Conclusión.: teniendo en cuenta que el trabajador se encontraba realizando la labor que le habían ordenado a sus superiores durante su jornada laboral, cómo se califica el evento de origen profesional.



Con base en lo anterior se puede realizar la siguiente reconstrucción de los eventos ocurridos el día 03-0-2014:

- La empresa Solcicol S.A.S. había finalizado sus actividades en la obra civil para la que fue contratada, el 03-04-2014.
- La ingeniera residente Diana Álvarez y el operador Brayan Rodríguez dieron órdenes a los trabajadores Brayan Stith Villada (Q.E.P.D.), Geiner Angulo y Holman Jiménez de desarmar el puntal de la grúa Link Belt LS 98.
- El cargo del señor Brayan Stith Villada (Q.E.P.D.) según contrato aportado, era de ayudante. El de los demás trabajadores, según dictamen de la ARL Seguros Bolívar, era de ayudantes.
- El operador de la grúa baja el puntal dejándolo suspendido paralelo al piso, a una altura entre 1.5 a 1.8 mt.
- Los trabajadores se ubican debajo del puntal e inician labor
- uno de los trabajadores o los dos trabajadores Brayan y Holman (no se tiene certeza de esta información), retiran los pines de seguridad que mantienen el pasador en su sitio (dato obtenido del dictamen de la ARL Seguros Bolívar).
- También retiran los pasadores del puntal
- El puntal se encontraba suspendido por la tensión generada por los vientos, al momento de retirar los pasadores.
- Al retirar los pasadores, el puntal se flexiona (bisagra) y cae sobre los trabajadores.
- El señor Brayan Villada (Q.E.P.D.) queda aprisionado en medio de la estructura falleciendo en el evento.

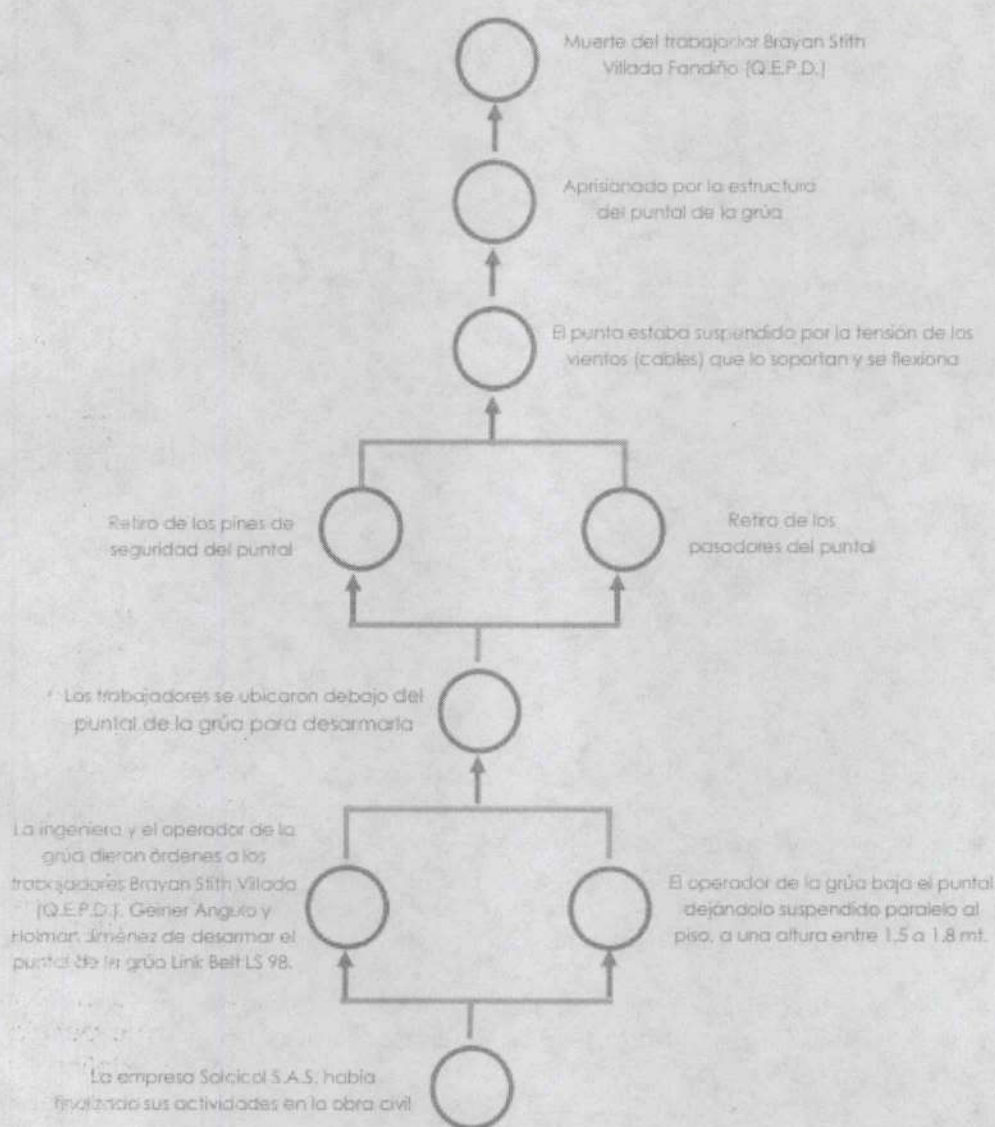
Para el presente análisis se aportó el informe preliminar de la investigación y análisis accidente mortal. Este informe no tiene fecha del reporte y fue realizado por Claudia Ruiz, quien tenía el cargo de asistente. Según la normatividad que regula las investigaciones de accidentes laborales, el informe debe ser realizado por un equipo investigador con la participación de un profesional con licencia en salud ocupacional por ser un accidente mortal. El documento aportado es un informe preliminar, por lo que no se puede considerar como el documento definitivo.

Los documentos aportados como: constancia del cuerpo oficial de Bomberos, certificado de necropsia médico legal y la bitácora de la Dirección de prevención y atención de desastres de la Alcaldía de Bogotá, confirman el desenlace mortal del accidente laboral sufrido por el señor Brayan Stith Villada Fandiño (Q.E.P.D.) y que se correlacionan con los hechos descritos por el dictamen de origen de la ARL y el FURAT. El informe pericial de necropsia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses define como causa de muerte Politraumatismo contundente y por aplastamiento por objeto de gran masa.

El acta de declaración extra-proceso N° 732, con fecha del 28-03-2016, se hace un recuento de las situaciones que ocurriendo en el accidente, pero no reemplaza la documentación requerida para realizar el respectivo análisis a profundidad de este evento trágico.



El presente análisis se realiza con el método del árbol de causas para determinar factores o situaciones que llevaron a la materialización del accidente. Por lo tanto, se debe analizar en tres frentes: la empresa (SG-SST, protocolos, procesos, etc.), el medio (medidas de seguridad, riesgos y/o peligros, etc.) y la persona afectada (habilidades y aptitudes, capacitación, formación, etc.), recolectando todos los datos "sobre el accidente, el tiempo, el lugar, el agente material, las condiciones del agente material, el puesto de trabajo, las condiciones del puesto de trabajo, la formación y experiencia del accidentado, los métodos de trabajo, la organización de la empresa, etc." En el presente estudio se aceptan solo los hechos probados y concretos.

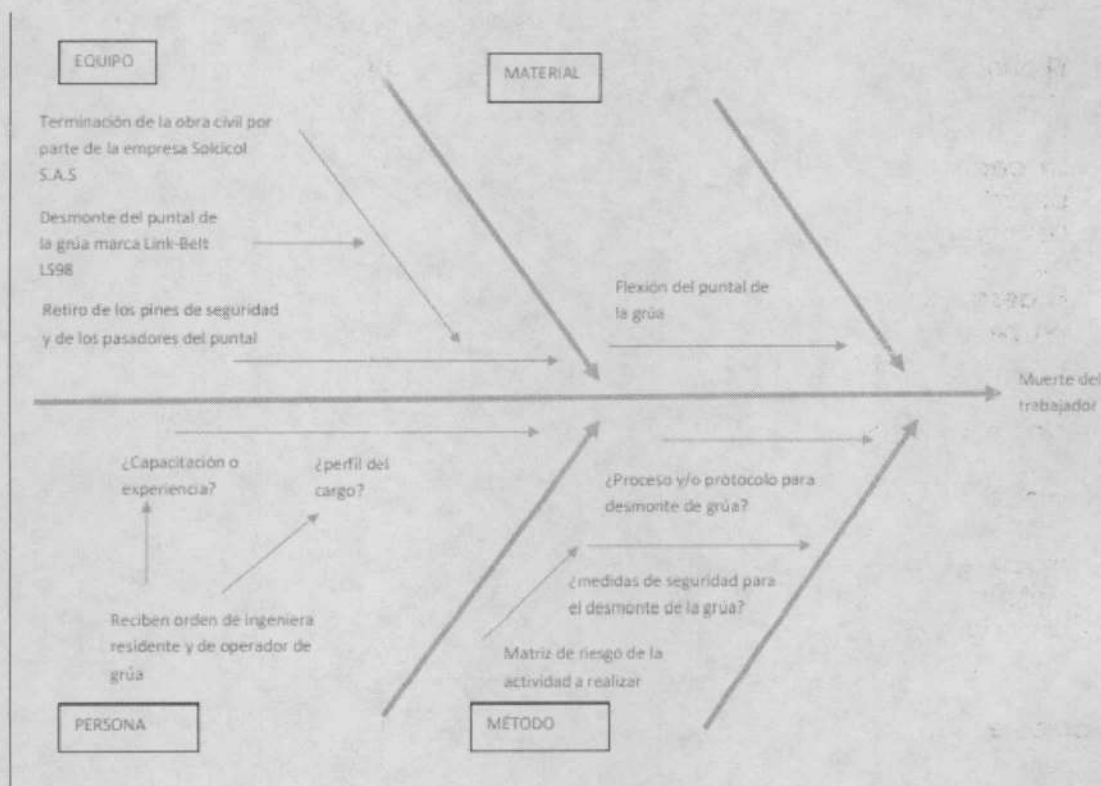


Según el árbol de causas, la necesidad de realizar desmonte de la grúa por terminación de las obras civiles que estaba realizando la empresa Solcicol S.A.S., se ordenó a varios trabajadores, entre ellos al señor Brayan Stith Villada (Q.E.P.D.) que procedieran a realizar



las acciones para el desmonte. En el proceso se realizó el retiro de los pines de seguridad y de los pasadores del puntal llevando a que se flexionara y causara el aprisionamiento del trabajador.

Para indagar a profundidad sobre otras causas que pudieran haber intervenido directa o indirectamente sobre este hecho, se realiza el esquema de espina de pescado para analizar cuatro aspectos: método, persona, material y máquina (equipo, instalación)



Con base en el esquema de espina de pescado y con la información aportada, se puede establecer que el proceso de desmonte de la grúa es una actividad peligrosa, ya que el brazo, considerando el resultado final del presente accidente. Que en ambos esquemas se observa un acto inseguro al retirar los pines de seguridad y los pasadores del puntal de la grúa, dejándolo sin soporte por lo que se flexiona y causa el atrapamiento del señor Brayan Stith Villada (Q.E.P.D.). Este esquema genera los siguientes interrogantes para el momento de los hechos:

- ¿Existe un perfil del cargo y/o profesiograma del oficio ayudante para poder determinar los requisitos aptitudinales y actitudinales, entre otras exigencias o requisitos del cargo?
- ¿Existe un programa de capacitación o entrenamiento para la actividad realizada de desmonte de grúa?
- ¿Existe un protocolo o guía para el desmonte de la grúa Link-Belt LS98?
- ¿Existe, dentro del sistema general de seguridad y salud en el trabajo, un proceso de seguridad para realizar la actividad de desmonte de grúa, basado en la matriz de riesgo?

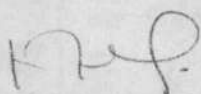


CONCLUSIONES

Con base en la información aportada para el presente análisis, se concluye lo siguiente:

- La causa de muerte del señor Brayan Stith Villada (Q.E.P.D.) fue politraumatismo por aplastamiento por puntal de la grúa Link-Belt LS 98, cuando la estaban desarmando.
- El puntal de la grúa presentó un "bisagramiento" o flexión de su brazo cuando se le retiraron los pines de seguridad y los pasadores.
- Se deduce un acto inseguro en el proceso de retirar los pines de seguridad y los pasadores del puntal de la grúa Link-Belt LS98 que llevó a que el puntal se flexionara.
- El desarme de la grúa es considerado un procedimiento peligroso y que requiere un proceso o protocolo de desmonte definido por la empresa con base en la información que debe aportar la casa matriz de la grúa.
- No se aportó la investigación del accidente de trabajo, según los parámetros exigidos por la Resolución 156 de 2005 y 1401 de 2007 para poder determinar fallas a nivel individual, del proceso o administrativo.
- Igualmente, no se aportó elementos suficientes en el presente análisis para poder determinar posibles faltas o errores individuales, del medio, de la máquina, procedimentales, preoperativos u operativos.

Atentamente



JUAN GUILLERMO OCAMPO OLARTE
Médico Laboral
Director IUS VITAE
Reg. SO: 298748

Anexos:

- Hoja de vida y documentos soporte del Perito.
- Contrato individual de trabajo, cargo ayudante.
- Acta de compromiso de gestión humana de la empresa Construnova S.A.S.
- Planilla de entrega de dotación y equipos de protección personal.
- Investigación y análisis accidente mortal, documento preliminar, de julio 2014 (sin información de la persona o entidad responsable).
- Constancia del cuerpo oficial de Bomberos.
- Certificado de necropsia médico legal.
- Bitácora de la Dirección de prevención y atención de desastres.
- Acta de declaración extraproceso N° 732.
- Informe de accidente de trabajo (FURAT) N° 454013.



- Dictamen calificación de origen de la ARL Bolívar N°1019091134.
- Oficio solicitud de información.





MINISTERIO DEL INTERIOR Y
POLICIA DE LA REPUBLICA DE CUBA

Bitácora



Reporte:			
Identificador del Evento:	2382832	Número Evento:	354277-2014
Fecha de Reporte:	2014-07-03 16:11:39.0	Emergencia:	0
Reporta:	NUSE	Radio Operador:	VONATE
Tipo Fuente:	PROCAD 966615142		
Id PROCAD:			
Falsa Alarma	NO		
Evento:			
Fecha Inicial (AAAA-MM-DD HH:MM:SS):		2014-07-03 16:08:00.0	
Fecha Final (AAAA-MM-DD HH:MM:SS):		2014-07-03 19:26:31.0	
Tipo de Evento:	Rescate en Alturas - En Edificación en construcción	Magnitud:	1
Duración (horas):	3:18:30	Indicador Magnitud:	
Afectación Humana			
Población Atendida		Evacuados	
Núm. Familias:	0	Núm. Familias:	0
Núm Adultos:	3	Núm Adultos:	0
Núm Niños:	0	Núm Niños:	0
Núm Predios:	0	Núm Niños:	0
Censos:		Núm Niños:	0
		Lesionados y Muertos	
		Lesionados	Núm Adultos: 2
			Núm Niños: 0
		Muertos	Núm Adultos: 1
			Núm Niños: 0

42x

2014-07-03 19:20:31.0	RICARDO ARBOLEDA	18:10 SE ENCUENTRA EN EL LUGAR DEL INCIDENTE SE PRESENTO LA FALLA EN UNA TORRE GRUA SE ENCUENTRA REALIZANDO LA INVESTIGACION EL CTI EN CONJUNTO CON BOMBEROS DE LO QUE SUCEDIO REALMENTE EN EL LUGAR SE PRESENTARON DOS PERSONAS HERIDAS UNA PERSONA FALLECIDA Y UNA PERSONA CON CRISIS DE ANSIEDAD LAS TRES PERSONAS LESIONADAS PERMANECEN A LA OBRERA LOS CUALES FUERON TRASLADADOS A CENTRO ASISTENCIAL (HOSPITAL SANTA FE) LA CONSTRUCCION DE NOMBRE ZAS LA DIRECCION ES LA CARRETA 47 107A 64 EL EVENTO SUCEDIO EN EL ESPACIO PRIVADO DONDE SE ESTA EJECUTANDO LA OBRA SE ESTABA REALIZANDO EL ESTUDIO DE SUELOS Y LA TORRE GRUA COLAPSA LA ALCALDIA LOCAL POR MEDIO DE LA OFICINA DE OBRAS VERIFICARAN QUE ESTEN EN REGLA TODAS LAS LICENCIAS RESPECTIVAS DE LA CONSTRUCCION SE RETIRAN DEL LUGAR	VONATE
2014-07-03 16:56:45.0	SDS	PACIENTE HOLMAN GUILLERMO JIMENEZ ARIZA 20 AÑOS SEGUROS BOLIVAR ARL PILOTAJE DE GRUA CAE GRUA SOBRE REGION COSTAL IZQUIERDA DX EN TORAX ESCORIASION EN ANTEBRAZSO TX EN RODILLA Y MUSLO DERECHO TCE LEVE TRAUMA CERRADO DE TORAX POR ORDEN DE CARRO COMANDO SE DIRECCIONA A FUNDACION SANTA FE SALIENDO CON 513 A FUNDACION SATNA FE REFIERE 3 PTE 2 PTE LLEVA MEDICALIZADO A FUNDACION SANTA FE 1 PTE CON CRISIS ANSIEDAD 1 FALLECIDO CAIDA DE UAN GURA PLUMA CAE SOBRE LOS PTE SE COMENTA DR FIGUEREDO -- SALIENDO CON 513 A FUNDACION SANTA FE	VONATE
2014-07-03 16:31:35.0	GL 11	REPORTA QUE SE LE DIO LA INFORMACION AL CIE DE EMERGENCIA DE LA LOCALIDAD PARA QUE SE REALICE EL DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS ENCARGADAS Y SE DESPLAZARA EL INGENIERO RICARDO ARBOLEDA Y NOS CONFIRMARA NOVEDADES	VONATE
2014-07-03 16:27:32.0	BOMBEROS	INFORMA DE UNA PERSONA 9-01 Y 2 LESIONADOS AL LLEGAR AL 5-20 YA HAY POLICIA -- 03/07/2014 16:24:18 2121 ME-29 TEXT CAIDA SUBITA DE UBNA TORRE GRUA SOBRE TRES PERSONAS --	VONATE
2014-07-03 16:26:47.0	SDS	LLEGA AMBULANCIA AL LUGAR DEL INCIDENTE 5080 REPORTA 2 PACIENTES HERIDOS Y UNA PERSONA SIN SIGNOS VITALES LA TRIPULACION REFIERE LOS DOS PACIENTES UNO DE TRAUMA RAQUIDEOMEDULAR Y EL OTRO TRAUMA CERRADO DE TORAX Y ABDOMEN) --	VONATE
2014-07-03 16:24:17.0	GL 9	SE LE REPORTA LA NOVEDAD PARA QUE EN CONJUNTO CON LA ALCALDIA LOCAL DE SUBA VERIFIQUEN LA SITUACION Y LO QUE REALMENTE PASO ...	VONATE
2014-07-03 16:15:51.0	FOPAF	SE LE REPORTA LA NOVEDAD A COE 15 JOSE ANTONIO PERDOMO QUIEN QUEDA PENDIENTE DE LAS ACCIONES POR PARTE DE BOMBEROS Y SDS	VONATE

20

926

2014-07-03 16 14 31 0	CR_P_966614142	SE DESPACHA LA AMBULANCIA 5009	VONATE
2014-07-03 16 13 42 0	BO_B_966613142	SE DESPACHA LA MAQUINA ME 29 ME 33	VONATE
2014-07-03 16 12 50 0	COMUNIDAD	INFO DE DOS HOBREROS ATRAPADOS TORRE GRUDA	VONATE

Localización

Atributo de Localización	Valor de Localización
Localidad	11 Suba
Barrio	ESTORIL
Dirección	CL 106 48 25
UPZ	20 - LA ALHAMBRA
Barrio DAPD	ESTORIL
Ubicación Traducida	CL 106 # 48 - 25
Coordenada X:	102066 141815376
Coordenada Y:	110641 530596344

Acciones Requeridas

Fecha	Entidad	Descripción de la acción	Estado de la acción	Fecha de Asignada	Fecha de Atendiéndose	Fecha de Finalizada	Fecha de No asignada respondien	Fecha de No disponible
2014-07-03 19 20 31 0	Alcaldía Local de Suba	EN SEGUIMIENTO	Finalizada	null	null	2014-07-03 19 20 31 0	null	null
2014-07-03 16 12 50 0	Comunidad	REPORTA	Finalizada	null	null	2014-07-03 16 12 50 0	null	null
2014-07-03 19 20 07 0	Alcaldía Local de Suba y Comunidad	EN SEGUIMIENTO	En proceso	2014-07-03 19 20 07 0	null	2014-07-03 19 20 07 0	null	null

39



AL CALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Cuerpo Oficial
de Bomberos
CONSTANCIA

GUSTAVO VILLADA BARON

Dirección: Transversal 126-A N° 134-22

Nota: La presente constancia se expide bajo los términos del artículo 25 del Decreto 1 de 1984.

Teniente **JAIR ENRIQUE BOLANOS AGUILAR**
Equipo Investigación de Incendios.



BUGOTA
HUC 28NA



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Reg. BOGOTÁ Secc. BOGOTÁ

Unidad Básica: SEDE CENTRAL

CERTIFICACIÓN DE NECROPSIA MEDICO LEGAL No 2014CPN0000000002256

DATOS DEMOGRÁFICOS

Apeilidos y Nombres: VILLADA FANDINO BRAYAN STITH
Documento de Identidad: CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1019091134
Sexo: MASCULINO

DATOS DE REFERENCIA

Radicado No. 2014010111001002114 Fecha de ingreso INML: 04/07/2014 a las 01:30
NUNC(Acta de Inspección a cadaver): 110016000028201401838

Acta Notarial:

Lugar de la inspección a cadaver: KR 47 106A 68, BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.

Autoridad que solicita la necropsia: FISCALIA GENERAL DE LA NACION-UNIDAD DE REACCIÓN
INMEDITA-FISCAL 320 URI USAQUEN MERCURIO 35 SIJN

Que el día 04/07/2014 a las 01:30 ingresó a la institución el cadáver de BRAYAN STITH VILLADA FANDINO a quien se le practicó necropsia médico legal conforme al número de radicado y NUNC(Acta de levantamiento) arriba escrito. Por razones de reserva sumarial, cualquier otra información sobre el caso deberá ser solicitada a la autoridad judicial respectiva, la cual ha sido delegada para tal efecto.

DETALLE DE LA SOLICITUD

PARA TRAMITE ANTE SEGUROS BOLIVAR ARL, AFP HORIZONTE PENSIONES, CESANTIAS, COMPENSAR Y DEMAS TRAMITES QUE LO REQUIERA.

En calidad de funcionario del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, expido el presente certificado a necropsia en la fecha de 09 de Julio de 2014

Nombre del Notario que expide la Certificación de Necropsia y firma

WILFREDO RUIZ C
WILFREDO RUIZ CARDENAS

C.C. 3190133

Nombre y firma de la persona que solicita y reclama la certificación (registrar con No. de documento de identidad y huella índice derecho)

GUSTAVO DE JESUS VILLADA BARON

C.C. 70435245





INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 201401011001002114

Regional: BOGOTÁ Seccional: BOGOTÁ

U. Básica: SEDE CENTRAL

Nombre Definitivo: BRAYAN STITH VILLADA FANDIÑO

Nombre al Ingreso: BRAYAN STITH VILLADA FANDIÑO

Tipo de documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. de documento: 1019091104

Edad: 20 años

Sexo: MASCULINO

Procedencia: BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.

Fecha de ingreso: 04/07/2014 Hora: 01:30

NUNC (Acta de inspección): 110016000028201401838

Radicado Fosa: No aplica

Autoridad: UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA

Fecha muerte: 03/07/2014

Fecha necropsia: 04/07/2014 Hora: 08:54

Prosector: CESAR AUGUSTO VARGAS PLAZAS

Auxiliar de morgue: VICTOR HUGO MARIN MONROY

INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA

Datos del acta de inspección:

- Resumen de hechos: De la información disponible, suministrada por la autoridad, se resume: Se trata de un hombre adulto, de 20 años de edad, quien el día 03/07/2014 sufrió compresión por estructura metálica de una grúa (pluma), cuando laboraba como auxiliar de construcción en el barrio Pasadena de la localidad de Suba.

- Hipotesis de manera aportada por la autoridad: Violenta - accidental

- Hipotesis de causa aportada por la autoridad: Sofocación por compresión torácica abdominal

PRINCIPALES HALLAZGOS DE NECROPSIA

1- CUERPO DE UN HOMBRE ADULTO, COMPLETO, VESTIDO CON UNIFORME DE TRABAJO IMPREGNADO CON MATERIAL PARTICULADO (CEMENTO Y ARENA), CON SIGNOS DE POLITRAUMATISMO DADO POR:

2- TRAUMA CRANEOENCEFALICO.

- Hematoma subgaleal masivo.

- Hemoseno etmoidal, hemoseno frontal derecho.

3- TRAUMA CERRADO DE TÓRAX.

- Hemotórax bilateral.

- Hematoma de musculos paravertebrales inferiores.

- Laceración del sexto espacio intercostal izquierdo.

- Fracturas costales inferiores.

- Contusiones pulmonares.

- Hematoma en pericardio.

4- TRAUMA DE COLUMNA VERTEBRAL.

- Fractura completa y desplazada de la unión intervertebral de los cuerpos vertebrales de T11 y T12.

- Fractura conminuta y desplazada del cuerpo vertebral T11.

- Laceración medular incompleta con elongación de la médula espinal.

- Hematoma subdural toracolumbar.

5- TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN.

- Laceración en el lóbulo hepático izquierdo.

431

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2014010111001002114

- Hemoperitoneo y hematoma retroperitoneal.
- Laceración y hematoma en el músculo psoas iliaco bilateral.

6- TRAUMA DE TEJIDOS BLANDOS.

- Cianosis central y periférica.
- Equimosis en región mandibular derecha, en región cervical derecha, en la región clavicular derecha, en la región supraclavicular izquierda
- Equimosis con escoriaciones lineales en la región cervical izquierda, inframamaria izquierda y toracoabdominal derecha anterior.
- Equimosis lineal violácea dorso lumbar que se extiende desde la región escapular interna izquierda a la región lumbar derecha y a la pared abdominal derecha.
- Equimosis lineal violácea dorso lumbar que se extiende desde la región infraescapular izquierda a la región lumbar inferior derecha y a la pared abdominal derecha; son paralelas entre sí y separadas por 10 cm en todo su trayecto.
- Hematoma cervical derecho, que se extiende a la región mandibular derecha.
- Hematoma en músculos cervicales derechos.
- Hematoma supraclavicular bilateral.
- Hematoma dorsolumbar vertebral.

7- SIN SIGNOS DE INTERVENCIÓN MÉDICA.

ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL

Con la información disponible aportada por la autoridad al momento de la necropsia y los hallazgos descritos se puede concluir:

1- CAUSA DE MUERTE: POLITRAUMATISMO CONTUNDENTE Y POR APLASTAMIENTO POR OBJETO DE GRAN MASA.

2- DIAGNOSTICO MÉDICO LEGAL DE LA MANERA DE MUERTE: VIOLENTA - ACCIDENTAL.

3- La muerte se explica por la conjunción de múltiples traumatismos contundentes y por aplastamiento (Trauma raquímedular severo con laceración medular, trauma cerrado de tórax, trauma abdominal cerrado, trauma craneoencefálico leve y trauma de tejidos blandos), asociado a laceraciones viscerales con hemorragias masivas.

4- Se tomaron muestras de sangre, humor vítreo, orina y frotis nasal para análisis toxicológico, con el resultado se complementará posteriormente el presente informe pericial; las demás muestras permanecerán en almacenamiento (sangre, humor vítreo, recorte del borde libre de las uñas).

EXAMEN EXTERIOR

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CADAVER: Cuerpo embalado en una bolsa plástica de color blanco en forma adecuada y rotulado con el NUNC: 110016000028201401838; al abrir la bolsa se halla un cuerpo de un Hombre Adulto, de contextura mediana, completo, vestido con las prendas bien colocadas, las cuáles consisten en un uniforme de trabajo en regular estado, con abundante material particulado parcialmente humedecido (cemento y arena), no solo en prendas si no también en cuerpo, con las manos embaladas en bolsa transparente y en bolsa de papel selladas con cinta de seguridad; con una coloración violácea facial, otorragia izquierda, sin signos de atención médica. Al abrir el embalaje de las manos se hallan guantes de trabajo bien colocados, los cuáles se retiran posteriormente.

432

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2014010111001002114

mediana, labios gruesos, congestivos, con hematomas en mucosa labial de predominio inferior. Dentadura: Natural, completa, en regular estado. Orejas con lóbulos adheridos, claustrales, con otorragia izquierda.

CUERPO: Corto, simétrico. Equimosis violácea en un área de 12 x 9.5 cm en la región mandibular derecha y se extiende a la cara lateral derecha del cuello. Área de moteado equimótico violácea de 13 x 9 cm asociado a petequias en la región supra e infraclavicular derecha. Hematoma con abrasión superficial de 4.5 x 2 cm en la región submentoniana izquierda. Equimosis lineal de 5 x 0.3 cm en la cara antero lateral izquierda. Equimosis violácea de 8 x 2.5 cm en la región supraclavicular izquierda y se extiende a esternón en su tercio superior.

TORAX: Simétrico. En un área de 20 x 16 cm equimosis violácea en hombro izquierdo. En un área de 14.5 x 10.5 cm tres excoriaciones equimóticas en la región inframamaria izquierda. En la región toracoabdominal derecha anterior un área de 37 x 7 cm de excoriaciones lineales tenues con equimosis violácea.

GLANDULAS MAMARIAS: Normales para su edad y sexo, sin lesiones.

AXILAS: Sin lesiones, con vello axilar poblado.

ABDOMEN: Plano, simétrico sin lesiones.

ESPALDA Y GLUTEOS: Dorso: Un patrón de lesión consistente en: Un trazo equimótico violácea que se extiende desde el borde interno de la escapular izquierda en un trayecto semicurvo hasta la región lumbar y hacia la pared lateral derecha del abdomen, mide 36 cm. Un trazo equimótico violácea, que se extiende desde el borde inferior de la escápula izquierda en un trayecto semicurvo hasta la región lumbar inferior y hacia la pared lateral derecha del abdomen que mide 40 cm, en su parte ventral vertebra lumbar tiene una excoriación perpendicular de 7 x 1.8 cm, con depresión de la columna en la misma área; los dos trazos equimóticos se encuentran separados a una distancia de 10 cm y son paralelos entre sí. Excoriación lineal vertical de 6 x 0.1 cm en la región escapular izquierda. Glúteos: simétrico, sin lesiones.

GENITAL EXTERIOR: Masculinos, adultos, normoconfigurados, pene y escroto sin lesiones, vello púbico con rasurado no reciente. Se palpan testículos en bolsa escrotal.

ANO: Hemotonia postmortem, sin lesiones.

EXTREMIDADES SUPERIORES: Simétricas, sin deformidad. En un área de 15 x 4.5 cm tres excoriaciones rojizas en la región deltoidea anterior y se extiende al pliegue axilar.

EXTREMIDADES INFERIORES: Simétricas, sin deformidad. Equimosis rojiza de 14.5 x 4.5 cm en la cara posterior del tercio superior de la pierna derecha. Área de excoriaciones lineales y superficiales y dispersa de 18 x 9 cm en la cara anterior del tercio superior de muslo derecho. Equimosis violácea tenue de 25 x 9 cm en la cara interna tercio medio de muslo derecho. Equimosis violácea de 2.5 x 2.5 cm en rodilla derecha. Equimosis rojiza tenue de 4 x 5 cm en la cara externa del tercio superior de la pierna izquierda.

EXAMEN INTERIOR

CABEZA Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

GALEA Y PERICRÁNEO: Congestión de la galea en parches con un hematoma subgaleal parietal y occipital, que se extiende al región temporal bilateral en un área de 25 x 20 cm, sin laceraciones.

CRÁNEO: No hay trazos de fractura a nivel de calota ni base de cráneo. Hemoseno etmoidal, frontal y en la porción petrosa del hueso temporal bilateral.

MENINGES Y ENCEFALO: MENINGES: Lisas, de color blanco perlado, moderadamente congestivas, sin hematomas epidurales o subdurales. Encefalo: Leptomeninges congestivas, sin lesiones. Corteza sin lesiones. En el corte el parénquima sin lesiones ni hematomas. Bulbo raquídeo y tallo cerebral sin lesiones. Amígdalas cerebelosas sin lesiones. Arteria basilar y polígono de Willis sin lesiones.

COLUMNA VERTEBRAL: Fractura completa y desplazada de la columna torácica a nivel de la unión entre los cuerpos vertebrales T11 y T12, con fractura completa del cuerpo vertebral de T11 y de sus apófisis transversas, la separación es mayor de 3 cm; elongación de la médula

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 201401011100100211

espinal, con sección incompleta asociado a hematoma subdural y epidural, fractura de la unión costovertebral de los arcos costales 12 bilateral y desgarró de la inserción del músculo psoas bilateral, laceración de la fascia longitudinal anterior y posterior.

SISTEMA RESPIRATORIO

PLEURAS Y ESPACIOS PLEURALES: Hemotórax masivo derecho de aproximadamente 1000 c.c. Hemotórax izquierdo de aproximadamente 600 c.c.

LARINGE: Mucosa congestiva, petequias en la cara inferior de la epiglotis.

TRÁQUEA: De consistencia cartilaginosa. Mucosa plegada, blanquecina con áreas de congestión en parches y contenido de moco de aspecto serohemático.

BRONQUIOS: De consistencia fibrocartilaginosa, mucosa plegada congestiva, con contenido de moco de aspecto serohemático.

PULMONES: De forma lobulada y de localización normal, pleura lisa brillante, rosado pálido, con antracosis pleural escasa, crepitantes. En el borde inferior del lóbulo inferior derecho con un hematoma de 6 x 2 cm, en el borde inferior del lóbulo inferior izquierdo un hematoma de 2 x 1 cm, hematomas a nivel parahilar bilateral; en el corte el parénquima es rosado pálido, sin lesiones de trauma.

SISTEMA CARDIOVASCULAR

PERICARDIO: Pericardio de color blanquecino, con hematoma anterior y superior, en el corte con líquido pericárdico serohemático.

CORAZÓN: De forma cónica y de localización normal, normoconformado, sin malformaciones. Epicardio de color marrón pálido, sin lesiones. En el corte el miocardio es marrón pálido, homogéneo, sin lesiones macroscópicas. Ventriculo derecho mide 0.3cm, ventriculo izquierdo mide 1.4cm, septum interventricular mide 1.5cm, válvula tricúspide mide 1.5cm, Válvula mitral mide 10.5cm, válvula pulmonar mide 7.0cm, válvula aórtica mide 6.5cm, sin vegetaciones.

CORONARIAS: De trayecto en la grasa pericárdica normal, elásticas, sin placas de ateroma.

AORTA Y GRANDES VASOS: Hematoma retro aortico toraco lumbar, no hay desgarró de la arteria aorta abdominal. En el corte con estrias escasas en trayecto de la aorta, sin lesiones a nivel de arterias carótidas, ni en arterias ilíacas.

VENAS: Hematoma perivascular, sin desgarró de la vena cava inferior, venas venailes sin lesiones, venas ilíacas sin lesiones, sin evidencia de trombos.

CAVIDAD ABDOMINAL

PERITONEO: Hemoperitoneo de aproximadamente 800 c.c.

MESENTERIO: Mesentérico congestivo, epiploon congestivo

RETROPERITONEO: Hematoma retroperitoneal de predominio derecho que entra a través, con desgarró retroperitoneal.

DIAFRAGMA: Desgarro diafragmatico izquierdo y a nivel de hiato diafragmatico, penetran asas intestinales a la cavidad toracica izquierda.

SISTEMA DIGESTIVO

LENGUA: Hematoma en el borde lateral derecho de 2.5 x 0.6 cm.

FARINGE: Mucosa congestiva.

ESÓFAGO: Mucosa estriada, blanquecina sin lesiones.

ESTÓMAGO: Serosa congestiva, con pliegues conservados, con erosiones hemorrágicas en parches a nivel del cuerpo, con contenido de aspecto alimentario donde se reconocen fragmentos parcialmente digeridos de arroz.

HIGADO: De forma y localización normal, externamente de color marrón pálido, la superficie es lisa, henda hepática del lóbulo hepatico izquierdo en su cara posterior de 6 x 3 cm, con una profundidad de 1 cm, bordes irregulares. En el corte parénquima marrón pálido.

VESÍCULA Y VÍAS BILIARES: Mucosa aterciopelada, bils de color ambar claro, sin calculos. Vía biliar sin lesiones.

PÁNCREAS: De forma cerebrolde normal, externamente de color marrón amarillento con

CESAR AUGUSTO VARGAS PLAZAS
Médico Forense

433

INFORME PERICIAL DE NECROPSIA N°. 2014010111001002114

desgarro del parénquima en tercio medio, parénquima de aspecto hemorrágico al corte.

INTESTINO DELGADO: Asas de trayecto y disposición normal, duodeno, yeyuno e ileon sin lesiones ni trauma, serosa congestiva.

INTESTINO GRUESO: Asas de disposición y trayecto normal, colon, ciego y recto sin lesiones ni trauma.

APÉNDICE CECAL: Sin lesiones.

APARATO GENITO URINARIO

RIÑONES: De forma afrijolada normal, con hematoma retroperitoneal bilateral, que no infiltra la cápsula renal; La cápsula desprende con facilidad, la superficie es lisa de color marrón pálido, sin lesiones. En el corte el parénquima es de color marrón, levemente congestivo, con adecuada diferenciación cortico medular.

URÉTERES: De trayecto normal, sin lesiones.

VEJIGA: Mucosa sin lesiones, blanquecina.

PRÓSTATA Y TESTÍCULOS: Próstata sin lesiones ni trauma. Testículos sin lesiones.

APARATO LINFO HEMATOPOYETICO

TIMO: Involucionado.

GANGLIOS: De aspecto antracóticos, sin lesiones.

BAZO: De forma y localización normal, la superficie es rugosa, violácea sin lesiones. En el corte el parénquima es de consistencia firme, de aspecto hemorrágico.

SISTEMA ENDOCRINO

TIROIDES: De aspecto lobulado y carnoso, con hematoma en lóbulos superiores; en el corte el parénquima es violáceo, con focos hemorrágicos.

HIPÓFISIS: Congestiva, sin lesiones.

SUPRARENALES: De forma y de localización normal, amarillentas, con hematoma en sus serosas; la glándula suprarrenal derecha es hemorrágica.

SISTEMA OSTEO-MUSCULO-ARTICULAR

SISTEMA OSTEO-MUSCULO-ARTICULAR: Hematoma de la región cervical derecha que se extiende a la región mandibular derecha y a la mucosa perioral en un área de 17 x 10 cm, comprimiendo las fascia cervical, músculos platisma, músculo esternocleidomastoideo derecho, hematoma en músculo esternohioideo derecho, hematoma en la fascia del cartilago tiroideo en cara lateral derecha, hematoma supraclavicular derecho en un área de 11 x 5 cm. Hematoma supraclavicular izquierdo en un área de 14 x 6 cm. Hematoma del séptimo espacio intercostal anterior izquierdo. Laceración del sexto espacio intercostal izquierdo. Fractura de los arcos costales 8, 9, y 10 posteriores izquierdos. Fractura de los arcos costales 10, 11 y 12 posteriores derechos, con fractura de la unión costovertebral de 12 arcos costales bilateral. Hematoma del músculos psoas mayor bilateral, con desgarro de su inserción. Hematoma dorsolumbar de 16 x 10 cm, profundo a cuerpos vertebrales y músculos paravertebrales.

TÉCNICAS DEL EXPLORACIÓN DEL CADÁVER

Procedimiento: Se realiza lectura del acta de inspección y de los demás documentos relacionados. Documentación fotográfica del embalaje y del rotulo, del examen externo del cuerpo y de las principales lesiones. Toma de muestras para exámenes de laboratorio. Toma de radiografía de cráneo anteroposterior y lateral, radiografía de cuello y radiografía de tórax anteroposterior. Incisión bimastoidea y coronal del cuero cabelludo para exponer la tabla ósea. Se retiran los huesos del cráneo y la masa encefálica. Incisión en Y por la línea media desde la región cricóidea hasta el pubis. Documentación de lesiones in situ. Examen macroscópico de los órganos en bloques y por separado con incisiones seriadas y apropiadas para cada caso de acuerdo con su morfología particular y lesiones presentes. Disección de cuello por planos y disección posterior. Descripción de hallazgos. Cierre del cuerpo. Se diligencia el certificado de defunción.

MUESTRAS TOMADAS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS SOLICITADOS

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
2	Cadáver	SANGRE	Empacado(a) en tubo vacutainer tapa lila, 1 unidad(es). Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	- Se envía a central de evidencias (BOGOTÁ D.C.) para almacenamiento.
3	Cadáver	SANGRE	Empacado(a) en tubo vacutainer tapa gris, 1 unidad(es). Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	- Se envía a central de evidencias (BOGOTÁ D.C.) para almacenamiento.
4	Cadáver	HUMOR VITREO	Empacado(a) en tubo vacutainer tapa roja, 1 unidad(es). Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	- Se envía a central de evidencias (BOGOTÁ D.C.) para almacenamiento.
5	Cadáver	UNAS	Empacado(a) en bolsa plástica papel, 2 sobres. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	- Se envía a central de evidencias (BOGOTÁ D.C.) para almacenamiento.
6	Cadáver	SANGRE	Empacado(a) en tubo vacutainer tapa gris, 1 unidad(es). Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	- Se envía a toxicología (BOGOTÁ D.C.) para análisis.
7	Cadáver	HUMOR VITREO	Empacado(a) en tubo vacutainer tapa roja, 1 unidad(es). Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	- Se envía a toxicología (BOGOTÁ D.C.) para análisis.
8	Cadáver	ORINA	Empacado(a) en frasco plástico, 1 unidad(es). Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	- Se envía a toxicología (BOGOTÁ D.C.) para análisis.
9	Cadáver	FROTIS NASAL	Empacado(a) en tubo vacutainer tapa roja, 1 2 escobillones. Estado: Embalado, Rotulado y Sellado	- Se envía a toxicología (BOGOTÁ D.C.) para análisis.

EVIDENCIAS APORTADAS POR LA AUTORIDAD

N°	ORIGEN	MUESTRA	EMBALAJE	DESTINO
1	Cadáver	CADÁVER	Empacado(a) en bolsa, 1 bolsa plástica. Estado: EMBALADO ROTULADO Y SELLADO	- Se envía a central de evidencias (BOGOTÁ D.C.) para identificación.
1	Cadáver	CADÁVER	Empacado(a) en bolsa, 1 bolsa plástica. Estado: EMBALADO ROTULADO Y SELLADO	- Se envía a central de evidencias (BOGOTÁ D.C.) para fotografías de cuerpo.
1	Cadáver	CADÁVER	Empacado(a) en bolsa, 1 bolsa plástica. Estado: EMBALADO ROTULADO Y SELLADO	- Se envía a toxicología forense (BOGOTÁ D.C.) para análisis.

DOCUMENTOS E IMAGENES

- ACTA DE INSPECCIÓN A CADÁVER, Documento aportado por la autoridad.
- TARJETA DE CADACTILAR.
- NECRODACTILIA.

CESAR AUGUSTO VARGAS PLAZA
Medico Forense

434

SEGUROS
BOLÍVAR



Bogotá, 1 de octubre de 2014
DBRP-20143-2014

Doctora
MYRIAM ESCORCIA
Directora Jurídica
LEÓN & ASOCIADOS
Carrera 45 A No. 94-26 Barrio La Castellana
Teléfono 6019000
BOGOTÁ D.C.

REF:

Solicitud No: IA0079226
Trabajador: BRAYAN STITH VILLADA FANDIÑO
Identificación: CC 1019091134
Fecha AT/EP: 03/07/2014

Respetada Doctora :

En atención a su solicitud fechada el 25 de septiembre de 2014 relacionada con el estado del trámite del reconocimiento pensional con ocasión del fallecimiento del trabajador citado en la referencia, le manifestamos lo siguiente:

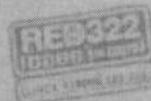
Esta Administradora de Riesgos Laborales recibió reporte de presunto accidente ocurrido al Sr. Brayan Stith Villada Fandiño el día 3 de julio de 2014, consecuencia del cual pierde la vida.

Una vez realizada la investigación técnica bajo el deber legal consagrado en el Decreto 1530 de 1996, se califica el evento como de origen laboral, razón por la cual las prestaciones derivadas de este hecho, serán asumidas en su totalidad por el Sistema General de Riesgos Laborales.

Cualquier información adicional que se requiera, será recibida en la Oficina principal de Seguros Bolívar ubicada en la Carrera 10 No. 16-39 Piso 12, Teléfono 3410077 Ext. 98876 - 98875, FAX 2037242 en Bogotá D.C.

DIRECCIÓN NACIONAL DE
CORRAL SEGUROS DE
BENEFICIOS
RIESGOS PROFESIONALES
SEGURIDAD BOLIVAR
DIRECCIÓN NACIONAL DE BENEFICIOS ARL
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

Fanny Sanabria



SEGUROS
BOLÍVAR



1. INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN
Resolución 01971 Agosto de 1999

Dictamen Número: 1019091134
Fecha de Recepción de Solicitud: 15/07/2014
Entidad Remitente:
Fecha de dictamen: 30/07/2014

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Nombre de la Entidad Administradora: ARL SEGUROS BOLIVAR
Dirección: CARRERA 10 # 16-39
Telefono: 3410077 EXT 98876

3. DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

Apellidos: VILLADA FANDINO
Nombres: BRAYAN STITH
Documento de Identidad: C.C. ☒ T.I. ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: 1,019,091,134
Fecha de Nacimiento: 02/02/1994 Edad: 19 Años Género: Masculino ☒ Femenino ☐
Estado Civil: Soltero ☒ Casado ☐ Viudo ☐ U.L. ☐ Separado ☐ Otro ☐
Escolaridad: Primaria ☐ Secundaria ☐ Técnico ☐ Universit ☐ Analfabeta ☐ Otro ☐

4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

4.1. DESCRIPCIÓN DEL CARGO ACTUAL

ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA	ACTIVIDADES DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
DENOMINACIÓN DEL CARGO ACTUAL	AYUDANTE
ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA	5 MESES Y 6 DIAS
ANTIGÜEDAD EN EL CARGO	5 MESES Y 6 DIAS
DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS DEL CARGO	Las especificadas en el Manual de Funciones. En el momento del accidente se encontraba desarmando el puntal o boom de la grúa link belt L588.

EMPRESA	CARGO	RIESGOS	TIEMPO DE EXPOSICIÓN
SOLICOL SAS	AYUDANTE	SEGURIDAD Y FISICOS	5 MESES Y 6 DIAS

5. FUNDAMENTOS DE LA CALIFICACIÓN

5.1. RELACION DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO	SE TUVO EN CUENTA
REPORTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO	X
ACTA DE LEVANTAMIENTO DE CADAVER	
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN	X
EXÁMENES PRE-OCUPACIONALES	
EXÁMENES PERIÓDICOS OCUPACIONALES	
INVESTIGACION DE SALUD OCUPACIONAL	X
OTROS : CERTIFICACION FISCALIA	



1. FACTO DEL SUENTO	2.
---------------------	----

5.3. EXÁMENES O DIAGNÓSTICO E INTERCONSULTAS PERTINENTES PARA CALIFICAR

Examen	Resultado	Fecha
Resonancia	Los trabajadores involucrados se ubicaron unos debajo y otros cerca del puntal de la grúa y removieron los pines y pasadores inferiores de aseguramiento del puntal, esto provocó que el puntal bisagara sobre los pasadores superiores y cayeran sobre ellos.	07/07/2014
Investigación de Salud Ocupacional	El jueves 3 de julio, día del accidente, Solcicol finalizó la actividad para la cual había sido contratada y los trabajadores Brayan Stith Villada, Geiner Angulo y Holman Jiménez recibieron la orden de la ingeniera residente Diana Alvarez y del operador Brayan Rodríguez, de desarmar el puntal de la grúa Link Belt LS 98 y dejarla lista, ya que al día siguiente la cama baja la recogería. Es así como los trabajadores todos del cargo Ayudante, inician la tarea, para lo cual el operador de la grúa baja el puntal dejándolo suspendido, paralelo al piso a una altura entre 1,5 y 1,8 mts. para que los trabajadores retiraran los pines de seguridad de los pasadores. Los trabajadores se ubican debajo del puntal e inician la labor, uno de los trabajadores o los dos trabajadores Brayan y Holman (no se tiene certeza de esta información), retiran no solo los pines de seguridad que mantienen el pasador en su sitio sino que también retiran los pasadores, como el puntal se encontraba suspendido por la tensión generada por los vientos, al momento de retirar los pasadores, el puntal se bisagra o flexiona y cae sobre los trabajadores. El Sr. Brayan Villada al parecer recibe el golpe de la caída de la pala del puntal quedando aprisionado en medio de la estructura y fallece en el evento. El Sr. Holman Jiménez al parecer se encontraba en medio de la estructura sufre lesiones menores y presenta mayor afectación psicológica y el Sr. Geiner Angulo recibe un golpe en la espalda que lo tira al piso pero no sufre graves lesiones.	15/07/2014
CONCLUSIÓN	Teniendo en cuenta que el trabajador se encontraba realizando la labor que le habían ordenado sus superiores durante su jornada laboral, se califica el evento de origen profesional.	

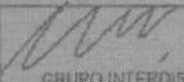
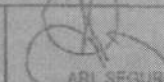
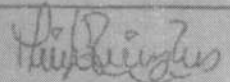
SEGUROS
BOLÍVAR
BOLÍVAR



6. CALIFICACIÓN DEL ORIGEN

ORIGEN:	COMÚN ☐	LABORAL ☒
Descripción:	ACCIDENTE DE ORIGEN LABORAL	
Etiología Probable:		

7. RESPONSABLES DE LA CALIFICACIÓN

 GRUPO INTERDISCIPLINARIO	 ARL SEGUROS BOLIVAR	
---	--	--

NOTIFICA:



Página 3 de 3

VILLADA FANDIÑO BRATAN STITH

Documento de
Identificación

1,919,091,154

IUS VITAE



Medellín, 26-05-2021

Doctor
JUAN FERNANDO RODAS
VALDACORP
juan.rodas@valdacorp.com.co

Asunto: proceso de análisis de accidente laboral

Cordial saludo.

Dentro del proceso de análisis de una investigación de accidente laboral, la Resolución 1401-2007, establece los requisitos mínimos para realizar la investigación de accidente de trabajo y su metodología. Entre las causas que pueden generar un accidente, la norma los divide en:

- Causas básicas: Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras.
- Causas inmediatas: Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones subestándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).

Para el análisis del accidente laboral que sufrió el señor Brayan Stith Villada Fandiño, se recibió la siguiente documentación:

- Contrato individual de trabajo, cargo ayudante
- Acta de compromiso de gestión humana de la empresa Construnova S.A.S.
- Planilla de entrega de dotación y equipos de protección personal
- Investigación y análisis accidente mortal, documento preliminar, de julio 2014 (sin información de la persona o entidad responsable)
- Constancia del cuerpo oficial de Bomberos
- Certificado de necropsia medico legal
- Bitácora de la Dirección de prevención y atención de desastres
- Acta de declaración extraproceso N° 732
- Presentación demanda
- Contestación de demanda
- Informe de accidente de trabajo N° 454013
- Dictamen calificación de origen de la ARL Bolívar N°1019091134

IUS VITAE



Para el análisis objetivo del accidente de trabajo, es importante y necesario tener información sobre las situaciones, procesos y demás documentación sobre hechos previo al evento, para poder determinar posibles causales, directas o indirectas, que hayan contribuido con el resultado final. Por lo tanto, se requiere la siguiente información para determinar factores individuales y de la empresa:

- Perfil del cargo
- Profesiograma
- Programa de capacitación del trabajador implicado
- Matriz de riesgo
- Protocolo y/o proceso y Ficha de mantenimiento de la pluma de la grúa.
- Protocolo manejo de grúa
- Protocolo desmonte de pluma
- Protocolo de medidas de seguridad para el desmonte de pluma
- Investigación realizado por la empresa
- Investigación realizado por la ARL
- Determinar responsable del documento preliminar de la Investigación y análisis accidente mortal.
- Si existe, registros fotográficos del lugar del accidente (no se requiere de la víctima)

Esta información permitirá realizar un análisis holístico del accidente, considerando factores individuales, administrativos o empresariales y del medio para determinar la cadena de sucesos que culminaron con el desenlace fatal.

Quedo atento a sus observaciones,

Atentamente

JUAN GUILLERMO OCAMPO OLARTE

Director IUS VITAE

Médico Laboral

Magister en Bioética

Reg. SO: 298748

04355620

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR LA DURACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE EMPLEADOR SOLICOL SAS		DIRECCIÓN EMPLEADOR CALLE 146 No. 7-64 OFICINA 604	
NOMBRE TRABAJADOR REYAN SITH VILLADA FANDIÑO		DIRECCIÓN TRABAJADOR DIAG. 48 M No. 5X - 22 SUR	
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD BOGOTÁ D.C. 02/02/1994		CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR AYUDANTE	
SALARIO ORDINARIO / INTEGRAL 1 X 15 \$ 640.000		VALOR EN LETRAS SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE.	
PERIODO DE PRUEBA CATORCENAL		FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES 27-ene-2014	
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES BOGOTÁ D.C.		CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR BOGOTÁ D.C.	
FECHA DE INICIACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA 27-ene-2014			
OBRA O LABOR CONTRATADA (Especifique claramente): SEGUN LABOR ASIGNADA			

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificadas como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, según consta por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. GENERAL. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad personal y de su tiempo en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado y en las labores auxiliares y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) a prestar sus servicios en forma exclusiva al empleador, es decir, a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, datos y/o electrónicos, informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o en ocasión de su contrato de trabajo.

SEGUNDA. REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado en el encabezado del presente documento, pagadero en las modalidades también señaladas arriba. **PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIO ORDINARIO.** Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración por los descansos legales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C.S.T. De igual manera se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 62.5% de dichos ingresos constituye remuneración de la labor realizada, y el 37.5% remuneración de descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C.S.T. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SALARIO INTEGRAL.** En la modalidad en que EL TRABAJADOR devengue salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 152 del C.S.T., subrogado por el artículo 14 de la Ley 1789 de 2016, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 50% del salario integral acordado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entiende que dentro de la suma reconocida se encuentra incorporado el factor prestacional de EL TRABAJADOR, el cual no será inferior al 50% del salario integral acordado. El salario integral acordado además de cubrir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o congresales, cesantía e intereses a la cesantía, subsidios y suministros en especie, incidencia prestacional de eventuales viajes y en general todo prestación o prestación legal o extralegal derivada del contrato, con excepción de las vacaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue beneficios por concepto de alimentación, comunicaciones, habitación o vivienda, transporte, vestuario, auxilios en especie o en especie de cualquier otro tipo, tales se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales, y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de prestaciones sociales, ni para el pago de aportes parafiscales y cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con los Arts. 15 y 16 de la Ley 50/90, en concordancia con el Art. 27 de la Ley 44/96.

TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor contratada.

CUARTA. TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras, y todo trabajo en día domingo o en días de descanso legalmente establecidos, se remunerará conforme a la Ley. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR y sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista y urgente, deberá darse cuenta de ello por escrito, a la mayor brevedad, a EL EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en su caso, podrá no recibir los meros trabajos suplementarios, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorios que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido autorizado, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de tales extras.

QUINTA. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo acuerdo especial en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajuste o cambios de horario cuando lo estime conveniente, sin que ello se considere como una disminución en las condiciones laborales de EL TRABAJADOR. En el acuerdo expreso o tácito no las partes podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 25 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la jornada laboral del Art. 25 de la Ley 50/90.

SEXTA. PERIODO DE PRUEBA. La quinta parte de la duración estimada del presente contrato se considera como periodo de prueba, sin que por ello de dos (2) meses se reduzca por la fecha de inicio y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo, sin que ello implique el pago de indemnización alguna.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las circunstancias en el Art. 23 del C.S.T. introducida por el Art. 2º del Decreto 2351-65 y además, por parte de EL EMPLEADOR, las listas que para el efecto se catalogan como graves en reglamentos, manuales, instrucciones y demás disposiciones que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pautas, convenciones colectivas, acuerdos oficiales y las que en adelante convergan calificados en escritos que formarán parte integral del presente contrato. Expresamente se declara en este acto como "graves" la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato.

OCARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que todas las invenciones, documentos y trabajos originales concebidos o hechos por EL TRABAJADOR en virtud de su contrato pertenecerán a EL EMPLEADOR, por lo cual EL TRABAJADOR se obliga a informar a EL EMPLEADOR de forma inmediata sobre la creación de

de dichas invenciones y/o trabajos originales. EL TRABAJADOR accedera a facilitar el cumplimiento oportuno de los correspondientes formularios y/o en su caso, proporcionar los poderes y documentos necesarios para transferir la propiedad intelectual a EL EMPLEADOR cuando así se lo solicite, teniendo en cuenta que el presente contrato no constituye un derecho de autor y lo estipulado anteriormente, las partes acuerdan que el salario devengado contiene la remuneración por la transferencia de la propiedad intelectual, razón por la cual no se causará ninguna compensación adicional.

NOVENA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones y/o nuevas condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como el horario de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el tiempo y/o condiciones de trabajo, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o quiebres por debajo de lo establecido en el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la ley 10/90. Los gastos que se originen por el traslado de lugar de prestación del servicio de EL TRABAJADOR serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T.

DÉCIMA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales, y en especial para la aplicación del presente contrato, se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

UNDÉCIMA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integral de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

CIUDAD:

FECHA:

CLAUSULAS ADICIONALES:

EL EMPLEADOR

SOLCICOL S.A.S.
NIT: 900175904-9

EL TRABAJADOR

C.C. & NIT

C.C. Nº

TESTIGO

Claudia Ruiz

TESTIGO

C.C. Nº

35.353.085.

C.C. Nº

NOTA: Las modificaciones al presente contrato podrán elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los cambios y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúa la modificación.

NOTA ESPECIAL: Salario Integral. En el caso de pactar un salario integral, debe acordarse que el mismo en ningún caso puede mensualmente ser inferior a diez (10) salarios mínimos legales, más un porcentaje adicional de por lo menos el treinta por ciento (30%) de dicho salario, que constituya el factor prestacional.

Las partes pueden pactar cláusulas adicionales o diferentes en el espacio indicado. Entre cláusulas pueden referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. Cambio en jornadas de trabajo

a. **Turnos de trabajo sucesivos:** Es una jornada especial creada por la ley 50/90 y ampliada por la ley 785/02, para actividades en solución de continuidad. Comprende una jornada de treinta y seis (36) horas semanales. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula de solución de trabajo: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará en turnos de trabajo sucesivos que no exceden de seis (6) horas al día y treinta y seis (36) horas a la semana. Para estos turnos no habrá lugar al pago de recargo nocturno ni de remuneración especial por dominicales o festivos, pero el salario siempre corresponderá a la jornada ordinaria de trabajo. Por cada turno en dominical o festivo EL TRABAJADOR tendrá derecho a un (1) día de descanso remunerado. Esta cláusula deroga y reemplaza la cláusula QUINTA del presente contrato".

b. **Jornada de trabajo flexible:** Es una jornada especial creada por el art. 51 de la ley 785/02, que permite la distribución de la jornada laboral de cuarenta y ocho (48) horas como máximo en seis (6) días a la semana, en turnos flexibles, que pueden ser diferentes. Para este evento se puede emplear la siguiente cláusula: "Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR laborará conforme lo permite la jornada flexible contemplada en el artículo 51 de la ley 785/02, en la jornada máxima de cuarenta y ocho (48) horas distribuidas en seis (6) días a la semana, en los turnos y horarios que EL EMPLEADOR determine unilateralmente y en forma organizada, cuya duración diaria no podrá ser inferior a cuatro (4) horas continuas, ni superior a diez (10) horas y sin que haya lugar al pago de recargo por trabajo nocturno, siempre y cuando no se exceda el promedio de las cuarenta y ocho (48) horas semanales en la jornada ordinaria de 06:00 am a 10:00 p.m."

2. **Definición de pago no salariales.** De conformidad con la ley 50/90, el salario puede ser en forma particular y especial que determinan beneficios o ventajas o ventajas, entre las partes, no tengan carácter de salario, no siendo el mismo susceptible de ser objeto de prestaciones de seguridad y de continuidad con los Arts. 15 y 16 de la ley 50/90, en concordancia con el Art. 17 de la ley 144/95, acordando que los equivalentes beneficios o prestaciones no salariales no generan seguridad y/o prestaciones, y por lo tanto no se tendrán en cuenta para el cálculo de la liquidación de prestaciones laborales, ni para el pago de pensiones, indemnizaciones y/o prestaciones de seguridad social. Los beneficios o prestaciones no salariales serán los siguientes:

Tipo de beneficio

Valor

3. **Valoración del salario en especie:** La ley 80/90 permite que el pago de salario en especie sea en todo caso de trabajo la parte de la remuneración que correspondiera a salario en especie, para lo cual se debe elaborar la cláusula pertinente. En todo caso, el pago en especie no podrá exceder del 30% de la totalidad del salario más del 30% cuando el salario sea superior a dos (2) salarios mínimos legales. La cláusula podrá redactarse así: "El salario en especie se valorará en el momento de la suma del 30% del salario más el 30% del salario mínimo legal".

CONTRATO DE CONSTRUCCION DE PILOTES

CONTRATANTE
IDENTIFICACION
DIRECCION
TELÉFONO

CONSTRUNOVA SAS
800.190.263-6
AV. CALLE 127 No. 16 A - 76 OF.705
2-00 72 70

CONTRATISTA
IDENTIFICACION
DIRECCION
TELÉFONO

SOLCICOL SAS
NIT N° 900.175.904-9
Calle 146 No. 7-64 Oficina 604
615-3853

OBRA / PROYECTO: PILOTES Y BARRETES DE FUNDACION y PANTALLA - EDIFICIO MAKAI II - Carrera 41 Esquina Calle 108 - Bogotá, D.C.

Entre los suscritos a saber: **AMPARO GUTIERREZ ACUÑA**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N° 35,321,406 de Fontibón, quien obra en nombre y representación de **CONSTRUNOVA S.A.** y quien adelante se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **JULIAN CAMACHO POSADA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 19.263.968 de Bogotá obrando en nombre y representación de la firma **SOLCICOL S.A.S.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, facultados como consta en los certificados de Cámara de Comercio presentados, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO - **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar: (a) La perforación y construcción de (100) pilotes pre-excavados de 500mm de diámetro y entre 25 y 31.5 m de profundidad, para una longitud total de perforación de aproximadamente 3,033 ML y (b) la perforación y construcción de aproximadamente 625 m³ de pantallas y barretes con espesores de 300mm y 400mm y longitudes de 11.5 y 25.0 metros respectivamente. Tanto para los pilotes como los barretes, **EL CONTRATISTA** construirá los elementos con concretos suministrados por **EL CONTRATANTE** de la resistencia especificada por el calculista y las especificaciones y características de concretos tipo tremie.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO - Forman parte del contrato los siguientes documentos: (a) La propuesta de **EL CONTRATISTA** de fecha Abril 23, 2014 (b) La propuesta actualizada de **EL CONTRATISTA** con fecha de Abril 28, 2014 (c) las facturas de cobro y demás documentos que se expidan a lo largo del contrato (d) Los planos y detalles constructivos entregados previamente al contratista.

TERCERA: DESARROLLO DE LOS TRABAJOS - Las obras serán ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo y con la descripción técnica y los planos, documentos que hacen parte integral del presente contrato. El inicio de los trabajos que se dará con la movilización de la piloteadora SR-50 esta programada para el Lunes 5 de Mayo y **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE**, salvo caso fortuito o fuerza mayor, a asignar esta piloteadora hasta mínimo el sábado 24 de Mayo; si para esa fecha la piloteadora No ha completado un 100% de los pilotes del alcance, **EL CONTRATISTA** se compromete a movilizar otra piloteadora, en el menor tiempo posible, para completar la construcción de los pilotes faltantes. A la terminación de los pilotes de fundación **EL CONTRATISTA** se compromete a movilizar una grúa para la construcción de los barretes y pantalla perimetral.

CUARTA: DURACION DE LOS TRABAJOS - EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos aquí contratados, el día hábil siguiente a la movilización de la pilotación, previa firma del presente contrato, constitución de las garantías exigidas en la cláusula decimoquinta del presente documento y pago del anticipo estipulado. Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a entregarlos totalmente terminados en un plazo de tres meses (3) meses contados a partir de la fecha del acta de iniciación, que deberá ser suscrita por las dos partes al terminar el primer elemento.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA se obliga a:

- 1) Verificar las especificaciones y medidas de los trabajos a ejecutar.
- 2) Ejecutar los trabajos de acuerdo con los planos y especificaciones suministrados por EL CONTRATANTE.
- 3) Contar con el equipo y la mano de obra para la ejecución de los trabajos y el avance de las obras.
- 4) Asumir la responsabilidad de los daños causados por el personal y el equipo a su cargo.
- 5) Cumplir con todas las leyes sociales vigentes, siendo a su cargo todos los pagos correspondientes a prestaciones sociales, aportes y las demás que se establezcan a favor de los trabajadores que emplee en las obras objeto de este contrato.
- 6) Cumplir con todas las normas de HESQ del proyecto objeto del presente contrato.
- 7) Responder ante la sociedad CONTRATANTE y ante terceros por cualquier daño o lesión que pudieran causar sus equipos o el personal a su cargo a personas, construcciones o propiedades de terceros, con o sin ocasión de la ejecución de los trabajos.
- 8) Velar por la calidad y seguridad de los trabajos realizados de acuerdo con las directrices impartidas en obra.
- 9) Todo equipo que trabaje para EL CONTRATISTA (así sea de carácter temporal) será responsabilidad única y exclusiva EL CONTRATISTA, por lo tanto en caso de generarse cualquier eventualidad el único responsable sobre éste será EL CONTRATISTA quien autorizará realizar los descuentos necesarios del corte de obra o retención en garantía, en caso de ser necesario efectuar pagos por o en razón a dichas eventualidades.
- 10) Todo equipo que labore dentro de la obra deberá contar con su respectiva póliza de seguro y adicional, EL CONTRATISTA debe constituir seguro de responsabilidad civil extracontractual a favor de terceros.
- 11) Pese a que CONTRATANTE suministrará vigilancia para los equipos que se encuentren dentro de la obra, éste no se hará responsable de los mismos.
- 12) Tener disponible y emplear en el desarrollo del objeto del presente contrato todos los implementos y recursos técnicos necesarios para el desarrollo y correcta ejecución de los trabajos, entre otros: equipo menor, herramientas, y/o todos aquellos materiales indirectos necesarios para dar cumplimiento del objeto.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - EL CONTRATANTE se compromete para EL CONTRATISTA a:

- 1) Suministro oportuno de todos los materiales incluyendo el concreto tremie para la ejecución de la obra y el armado y entrega de las canastas de refuerzo a pie de máquina, según programación de entregas de materiales que deberá ser elaborada por el CONTRATISTA con anticipación suficiente para permitir su cumplimiento por parte de los proveedores, y aprobado por el CONTRATANTE.
- 2) Entregar la localización debidamente materializada con pre-huecos y referenciada y cada una de las cotas de los pilotes de tal manera que no sufra alteración durante la ejecución de los trabajos.

- 3) Adecuar las vías de acceso y las zonas de trabajo debidamente explanadas, niveladas, drenadas, afirmadas y conservadas de tal manera que permita el trabajo normal y continuo de los equipos.
- 4) Prever un espacio dentro del campamento general de la obra para ser utilizado como depósito de materiales y vestier para trabajadores de la compañía.
- 5) La celaduría de los equipos en la obra.
- 6) Demoler cimientos de construcción preexistentes que puedan interferir con la ejecución de los trabajos.
- 7) Suministro de agua para el lavado de las mangueras y tuberías del equipo.
- 8) El retiro de los sobrantes de excavación.
- 9) Señalización interior y exterior de la obra.
- 10) Pagar oportunamente al CONTRATISTA las facturas de acuerdo a las condiciones de EL CONTRATO.
- 11) Garantizar que se presten las condiciones para cumplir con el plazo de EL CONTRATO, previa solicitud por parte del CONTRATISTA.
- 12) Obras de mitigación de impacto ambiental.

SEPTIMA: CALIDAD DE OBRAS - EL CONTRATANTE se reservará el derecho de rechazar las obras ejecutadas según concepto de una persona idónea al servicio del mismo que considere como defectuosas o inadecuadas de acuerdo a las especificaciones técnicas y los costos de reconstrucción y/o restauración serán a cargo de EL CONTRATISTA. PARAGRAFO: Las obras mal ejecutadas deberán ser reparadas por EL CONTRATISTA en los plazos señalados por EL CONTRATANTE y la INTERVENTORIA.

OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO - El valor del presente contrato es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, CUATRO CIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 352,775,416.00), pero su valor final será el que resulte de multiplicar las cantidades finalmente ejecutadas por los precios unitarios convenidos y que están consignados en la hoja "Propuesta Económica" que hace parte la Propuesta Actualizada de Abril 28, 2014 y que está adjunto a este documento como ANEXO 1.

PARAGRAFO 1: El valor del contrato incluye todo tipo de costos directos e indirectos como prestaciones, indemnizaciones, aportes patronales, utilidades, alquiler de equipos, imprevistos, y tasas de impuesto etc. **PARAGRAFO 2:** En el evento de suspensión de los trabajos por falta de materiales, excavaciones o adecuación del piso, se reconocerá al CONTRATISTA la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS, (\$2.900.000) por cada día y se ampliará el plazo en el mismo número de días más uno.

NOVENA: FORMA DE PAGO - A la firma del presente contrato se dará un anticipo correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato. Posteriormente, los avances de obra se otorgarán quincenalmente y entre las partes prepararán un Acta de Avance que de lugar a la correspondiente factura que EL CONTRATANTE se obliga a pagar dentro de los siguientes 30 días calendario. El pago final, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del CONTRATANTE.

PARAGRAFO 1: RETENCION EN GARANTIA. De cada una de las facturas presentadas se retendrá el cinco por ciento (5%) a título de retención en garantía. En el evento que el CONTRATISTA no haya atendido satisfactoriamente cualesquiera de sus obligaciones en el término fijado por el CONTRATANTE y acordado con EL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA

autoriza en forma expresa al CONTRATANTE para que utilice la retención en garantía para corregir las deficiencias de las obras por él ejecutadas si es que esta se niega a ejecutarlas en el plazo que señale el CONTRATANTE, o para atender cualquier obligación a cargo del CONTRATISTA en el desarrollo del objeto contratado, bien de tipo laboral, ambiental, de responsabilidad extracontractual, etc.. Las sumas retenidas en garantía se pagarán al CONTRATISTA una vez se suscriba el Acta de Liquidación del presente contrato.

DECIMA: RECLAMOS AL CONTRATANTE - Cuando se presenten situaciones que justifiquen la presentación de reclamos ante EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA los presentará dentro de los tres (3) días calendario siguiente al acaecimiento del hecho. La comunicación contendrá los datos necesarios para el estudio del reclamo.

DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO - EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato por medio de la carta motivada en los siguientes casos: 1) Incapacidad financiera de EL CONTRATISTA o EL CONTRATANTE que se presume cuando se declare en quiebra, o entre en concordato. 2) Si se observa a criterio de EL CONTRATANTE que EL CONTRATISTA no logrará la obra en el plazo establecido. 3) Por defectos frecuentes en las obras realizadas, calificadas por EL CONTRATANTE y **INTERVENTORIA**.

DECIMA SEGUNDA: SUSPENSION DE LA OBRA - En caso que la obra se suspenda se avisará por escrito a EL CONTRATISTA y se estudiará de común acuerdo la fecha de reanudación y reajuste de precios, transportes, o la indemnización por la suspensión de la misma.

DECIMA TERCERA: ARBITRAMIENTOS - Las diferencias que ocurran entre las partes en razón del presente contrato, serán sometidas a decisiones de un (1) árbitro que decidirá en derecho y será nombrado por la Cámara de Comercio de Bogotá.

DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO - Para su perfeccionamiento este contrato requiere: 1. El acuerdo sobre el objeto. 2. El acuerdo sobre Contraprestación. 3. Se haga en forma escrita.

DECIMA QUINTA: GARANTIAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE y a satisfacción del mismo las siguientes garantías expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en el país. a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA para la legalización del contrato otorga una póliza de garantía de cumplimiento por todas las obligaciones que asuma por el presente contrato, por el 10% del valor del contrato y validez total del contrato y tres meses más. b) **GARANTIA DE MANEJO DEL ANTICIPO:** EL CONTRATISTA igualmente presentará una póliza de garantía del anticipo por un 100% del valor del mismo y con vigencia por el término del contrato y tres meses más. c) **POLIZA DE PRESTACIONES SOCIALES:** Por valor equivalente al 5% del valor del contrato por un término de 3 años a partir de la fecha del acta de entrega final de obra que garantice el pago por parte del CONTRATISTA de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que emplee durante la ejecución del contrato. d) **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL,** por el 20% del valor del contrato y validez total del contrato y tres meses más.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Bogotá D.C., en

donde para constancia de lo anterior, suscriben el presente en dos ejemplares del mismo tenor a los treinta (30) días del mes de Abril 2014.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


CONSTRUNOVA S.A.S
Amparo Gutiérrez Acuña
c.c. 35.321.406


SOLCICOL SAS.
Ing. Julián Camacho Posada
c.c. 19.263.968



CONSTRUNOVA S.A.S.

PROCEDIMIENTO GESTION HUMANA

SH-F-03

VERSION: 1

FECHA 13 SEPTIEMBRE 2012

ACTA DE COMPROMISO

Lugar: BOGOTÁ

Fecha: Junio 11 - 14

Obras: MAKAT

Yo Orlando Ojeda Villalón identificado con CC No 1019091134 expedida en Bogotá declaro que recibí la inducción y conozco las normas de seguridad y salud ocupacional que debo seguir en obra para garantizar mi seguridad integral, la de mis compañeros, y procurar el mejor ambiente para el desarrollo de las actividades. Normas indicadas por el contratista Social SAS y por un miembro del comité de salud ocupacional, previo inicio de las labores contratadas en el cargo de Asistente y me comprometo a cumplir todas las normas establecidas.

Además de los estipulados por el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas vigentes legales sobre salud ocupacional, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones para ingresar y desarrollar la labor por la cual son contratados en cada uno de los proyectos de **CONSTRUNOVA SAS**:

- Procurar el cuidado integral de su salud y no atentar contra la salud e integridad de los demás trabajadores
- Suministrar la información clara, veraz y completa sobre su estado de salud y llenar el formato de novedad de personal establecido por la obra
- Es obligatorio la colocación de la huella dactilar al ingreso y salida de la obra para su identificación según lo convenido por la obra
- Colaborar y velar por el cumplimiento de las obligaciones controladas por el empleador relacionadas con salud, pensiones y AFP. Si tiene dudas o sugerencias comuníquelas al jefe de seguridad de la obra.
- Cumplir con las normas, reglamentos, e instrucciones del programa de salud ocupacional de la empresa
- Participar en la prevención de riesgos profesionales a través del autocuidado, asistir a las capacitaciones y entrenamientos programados (es obligatorio). Formar parte como vigía de salud o brigadista según corresponda.
- Adoptar posturas cómodas que favorezcan el alineamiento en la columna mientras se realiza la tarea.
- Informar oportunamente a su jefe inmediato, al comité de salud ocupacional cualquier situación de riesgo observada o incidentes o accidentes ocurridos.
- Conservar en orden, aseo y en buen estado los lugares de trabajo, de esparcimiento, el campamento, restaurante de obra, los baños, las herramientas, y/o equipos y los elementos de protección personal.
- Usar en forma adecuada y oportuna los dispositivos de prevención de riesgos, el uniforme de trabajo y todos los elementos de protección personal. Prohibido usar elementos como cachuchas, audífonos, tenis, cadenas, anillo u otros que puedan enredarse, dificultar o generarle riesgo.
- Prohibido operar equipo o herramienta desconocida, o realizar labores para las cuales no fue contratado o que no conozca, antes de recibir instrucción clara y ser dotado de elementos de protección personal.
- Prohibido ingresar a la obra en estado de alcoholamiento, ingerir o suministrar licor dentro de ella, o usar sustancias alcohólicas.
- Prohibido presentarse a realizar sus labores bajo la influencia de sustancias psicoactivas o suministrarse o suministrar de algún modo estas sustancias dentro de la obra o su entorno.
- Cumplir con el horario de trabajo establecido por **CONSTRUNOVA SAS**, o la obra específica en la que trabaja.
- Prohibido ingresar elementos equipos o herramientas sin ser registrados previamente en la portería de obra.
- No sustraer elementos de la obra sin previo registro en la portería y con autorización del Director de la Obra o Encargado de Seguridad.
- Colabore por favor, por seguridad toda maleta o bolso podrá ser requisada por el guardia en portería al ingreso o salida de la obra, con orden y con autorización del Encargado de Seguridad.
- Prohibido ingresar personas ajenas a la ejecución de la obra sin previa autorización del Director de Obra o Encargado de Seguridad (para el ingreso o reingreso de trabajadores a desarrollar labores de obra, el contratista de presentar de antemano al encargado de seguridad industrial las afiliaciones o autoliquidación de aportes obligatorias).
- Sin excepción, es prohibido el ingreso de menores de edad a la obra.

En caso de incumplir una o varias normas de seguridad libero de toda responsabilidad a la empresa, puesto que he firmado un total compromiso de mantener y guardar mi bienestar, el de los compañeros, y las normas de seguridad, higiene y salud ocupacional establecidas para la obra, o ejecutar. También será causal de llamado de atención verbal o escrito, sanciones y su reincidencia acarreará la expulsión definitiva de la obra.

ACEPTO TRABAJADOR

C.C. No: 1019091134

de Bogotá

FIRMA COORDINADOR SS-ST

COORDINADOR SS-ST
SERVICIO AL CLIENTE

RH
SALUD
PENSIONES
RIESGOS PROFESIONALES

2
Comandante
Trinidad
Palma

491
04



CONSTRUNOVA S.A.S

PROCEDIMIENTO GESTION
DOCUMENTAL

GH-F-04

VERSION: 1

FECHA 03
SEPTIEMBRE
2012

ACTUALIZACION DE DATOS PERSONAL

NOMBRES Y APELLIDOS: Brayan Stith Villada Fajardo

NUMERO DE Cedula: 1019091134, LIBRETA MILITA N° -

DISTRITO, - CLASE, - AÑO, -

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: Bogotá 2 Feb 1994

DIRECCION Y BARRIO: Diagonal 48 m 5-22 Sur

TELEFONO: FIJO: - CELULAR: 313 286 70 88

CARGO: Ayudante

FECHA DE INGRESO: Nov 11 / 14

EMPRESA TEMPORAL: Solimar GAS

LUGAR DE TRABAJO OFICINA - OBRA X CUAL 4to Kay

ENTIDAD EPS AFILIADO: Compensar

ENTIDAD ARP AFILIADO: Bolivar

ENTIDAD FONDO CESANTIAS: -

ENTIDAD FONDO PENSIONES: Porvenir

UN FAMILIAR CON QUIEN NOS PODAMOS COMUNICAR EN CASO DE SER NECESARIO:

NOMBRE: Liliana Fajardo

TELEFONO: 312 285 2563

PARENTESCO: Mamá

ARCHIVO



SOLCICOL S.A.S.

ENTREGA DE DOTACION Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

PLANTA / PROYECTO:	P-300 - Monroy 2		HOJA:	1
CONTROLADO POR:	JOLIC 2012		CARGO:	COORDINADOR
NOMBRE TRABAJADOR:	BRYAN VILLOTA FALCÓN		CARGO:	ASISTENTE
EN LA CASILLA QUE CORRESPONDE A LA ENTREGA DEL EPP COLOQUE EL NÚMERO SEGÚN EL MOTIVO:				
	1	2	3	4
	ORDINARIA	DESGASTE	DANO	PERDIDA

FECHA DE ENTREGA (dd-mm-aaaa)	EN LA CASILLA QUE CORRESPONDE A LA ENTREGA DEL EPP COLOQUE EL NÚMERO SEGÚN EL MOTIVO:				ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL										FIRMA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN	
	1	2	3	4	GUANTES DE LATEX	GUANTES DE COTÓN	GUANTES DE COTÓN LARGOS	GUANTES DE COTÓN CORTOS	GUANTES DE COTÓN LARGOS	GUANTES DE COTÓN CORTOS	GUANTES DE COTÓN LARGOS	GUANTES DE COTÓN CORTOS	GUANTES DE COTÓN LARGOS	GUANTES DE COTÓN CORTOS		
01-09-2011	1				1											Firma del trabajador
07-06-2011					2											
08-06-2011					2											
16-06-2011					2											
					2											
					2											Firma del trabajador
					2											
					2											
					2											
					2											
					2											Firma del trabajador
					2											
					2											
					2											
					2											
					2											Firma del trabajador
					2											
					2											
					2											
					2											
					2											Firma del trabajador
					2											
					2											
					2											
					2											
					2											Firma del trabajador
					2											
					2											
					2											
					2											
					2											Firma del trabajador
					2											
					2											
					2											
					2											
					2											Firma del trabajador
					2											
					2											
					2											
					2											
					2											Firma del trabajador
					2											
					2											
					2											
					2											
					2											Firma del trabajador
					2											
					2											
					2											
					2											
					2											Firma del trabajador
					2											
					2											
					2											
					2											
					2											Firma del trabajador
					2											
					2											
					2											
					2											
					2											Firma del trabajador
					2											
					2											
					2											
					2											
					2											Firma del trabajador
					2											
					2											
					2											
					2											
					2											Firma del trabajador
					2											
					2											
					2											
					2											
					2											Firma del trabajador
					2											
					2											
					2											
					2											
					2											Firma del trabajador
					2											
					2											
					2											
					2											
					2											Firma del trabajador
					2											
					2											
					2											
					2											
					2											Firma del trabajador
					2											
					2											
					2											
					2											
					2											Firma del trabajador
					2											
					2											
					2											
					2											
					2											Firma del trabajador
					2											
					2											
					2											
					2											
					2											Firma del trabajador
					2											
					2											
					2											
					2											
					2											Firma del trabajador
					2											
					2											
					2											
					2											
					2											Firma del trabajador
					2											
					2											
					2											
					2											
					2											Firma del trabajador
					2											
					2											
					2											
					2											
					2											Firma del trabajador
					2											
					2											
					2											
					2											
					2											Firma del trabajador
					2											
					2											
					2											
					2											
					2											Firma del trabajador
					2											
					2											
					2											
					2											
					2											Firma del trabajador
					2											
					2											

442

INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS ACCIDENTE MORTAL
DOCUMENTO PRELIMINAR

EMPLEADO:

BRAYAN STIHH VILLADA FANDIÑO

CC.: 1.019.091.134

EMPLEADOR:

SOLCICOL S.A.S.

Nit. No. 900.175.904-9

BOGOTÁ D.C.

JULIO DE 2014

1 de 12

CONTENIDO

1. Recopilación información:
 - 1.1. Identificación del empleador.
 - 1.2. Datos del empleado.
2. Datos del accidente.
3. Tipo de accidente:
 - 3.1. Descripción del accidente.
 - 3.2. Descripción del grupo investigador.
 - 3.3. Descripción de los hallazgos u observaciones encontradas.
 - 3.4. Croquis lugar del accidente.
 - 3.5. Análisis de causalidad.
 - 3.6. Determinación de causas.
4. Medidas de prevención, seguimiento y control existentes en la empresa.
5. Medidas propuestas para intervenir las causas del accidente.
6. Datos de la investigación.
7. Anexos.

443

1. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO

1.1. Identificación del empleador:

Actividad Económica: Construcción de obras civiles.

SEDE PRINCIPAL

ITEM	DATOS
Razón social	SOLCICOL SAS
Nit.	900.175.904-9
Actividad Económica	Arquitectura e Ingeniería y Otras Actividades
Código Actividad Económica	
Clase de Riesgo	5
Dirección	Calle 146 # 7-64 Oficina 604
Teléfono	6153853
Correo Electrónico	info@solucionesdecimentacion.com
Departamento	Cundinamarca
Municipio	Bogotá DC
Zona	Urbana
Encargado de salud	No reporta

CENTRO DE TRABAJO

ITEM	DATOS
Empresa Contratante	CONSTRUNOVA S.A.S.
Actividad Económica	Construcción de Obra Civil
Código Actividad Económica	
Clase de Riesgo	5
Dirección	PROYECTO MAKAY II: Carrera 47 No. 106ª- 68
Teléfono	6279987
Correo Electrónico	eusebio-robayo@construnova.com.co
Departamento	Cundinamarca
Municipio	Bogotá D.C.
Zona	Urbana

1.2 Datos del Empleado

ITEM	DATOS
Tipo de vinculación	Contrato de Trabajo a término y de riesgo
Apellidos y nombre completos	Villada Fernando Brayan Gith
Número de identificación	1019091134
Fecha de nacimiento	Febrero 02 del 1994
Sexo	Masculino
Dirección	Diagonal 48 M 5-22 Sur Bogotá C
Teléfono	3132869088
Departamento	Cundinamarca
Municipio	Bogotá D.C.
Zona	Urbana
Ocupación habitual	Ayudante de Montaje
Tareas propias del cargo	Colaboración en Montaje y Desmontaje de Grúa Bajo Supervisión
Tiempo de ocupación habitual al momento del accidente	5 Meses 8 Días
Fecha de ingreso a la empresa	Diciembre 12 del 2013
Tiempo de experiencia	5 Meses 8 Días
Labor que estaba desarrollando en el momento del accidente	Desmonte de brazo de pluma
Es trabajador en misión	No
Nombre de la empresa usuaria	No
Salario u Honorarios	\$ 700.000.00
Jamada de trabajo habitual	Diurna
EPS a la que se encuentra afiliado	Compensar
ARL a la que se encuentra afiliado	Bolívar

2. DATOS DEL ACCIDENTE

INFORMACIÓN SOBRE EL ACCIDENTE

ITEM	DATOS
Fecha del accidente (Día - mes - año)	03/07/2014
Hora del accidente	14:50 Horas
Día del accidente	Jueves
Jornada en que sucede	Normal
Estaba realizando su labor habitual	No
Total tiempo laborado previo al accidente	4 Horas y 20 Minutos
Tipo de accidente	Laboral
Causo la muerte al trabajador	Si
Departamento	Cundinamarca
Municipio	Bogotá D.C.
Zona	Urbana
Lugar donde ocurrió el accidente	PROYECTO MAKAY II
Tipo de lesión	Trauma craneoencefálico,
Parte del cuerpo afectada	Todo el cuerpo
Agente del accidente	Maquinaria (Grúa Link Belt LS98)
Mecanismos o formas del accidente	Trauma por compresión
Transporte por medio de la empresa	No
Auto transporte	No
Fecha del reporte del accidente	No reporta
Realizado por	Claudia Ruiz
Cargo	Asistente Administrativa
Se realizó investigación por parte del COPASO	Si

3. TIPO DE ACCIDENTE

3.1. Descripción del accidente.

Durante la investigación del accidente se estableció que hubo dos testigos presenciales: Brayan David Rodríguez (operario de la grúa auxiliar) y Henry León Porras (Bombero de pilotaje), que observaron los hechos y que aportaron información tenida en cuenta para establecer las causas del evento.

VERSION SEÑOR BRAYAN DAVID RODRIGUEZ

"El día 3 de julio del 2014, en horas de la tarde, entre 3:00 pm. y 4:00 pm., se encontraba el grupo de trabajo en el casino de la obra Macay II de la constructora Construnova, se solicitó conseguir tubos para retirar los pines de los pasadores, los trabajadores Brayan Holman y Janser, se colocaron a buscarlos, yo me subo a la máquina para bajar la pluma dejándola 1 metro por encima del suelo aproximadamente, para que hicieran el trabajo de retirar los pines por los costados de la máquina, y di la orden de quitar los pines y me desplace hacia las poleas, escuche el golpe de la pluma cuando cayó, salí corriendo hacia la máquina para levantar la carga, pero no la lograba levantar, después el operador de la máquina SR - 40 trae la máquina, yo enganche el cable con un grillete levantando la sección de pluma que se cayó y posteriormente me retiraron del lugar. Brayan David Rodríguez C.C. 1.078.369.222".

VERSION SEÑOR HENRY LEÓN PORRAS

"El 3 de julio del 2014, a las 2:50 pm. aproximadamente yo Henry León Porras (Bombero de pilotaje) junto con la Ingeniera Diana y Bryan (operario de la grúa auxiliar) indicamos a los trabajadores Bryan Villada, Holman Jiménez y Geines Angulo, retirar los pines de la pluma y después sacar los pasadores. Los señores Bryan Villada y Holman se encontraban debajo del brazo de la grúa. Yo estaba con Bryan (operario de la grúa) cerca de Heiner, más o menos a un metro de distancia, y le dijimos a Heiner que rompiera los pines de la punta que después se conseguirían otros. Heiner iba a romper el pin con un tubo, pero no alcanzó a romperlo cuando de repente sentimos el golpe, cuando volteamos a ver ya se encontraban los accidentados bajo el brazo de la grúa. Salí corriendo a llamar una ambulancia y me retiré de la escena, después acompañe a los compañeros lesionados a la Clínica Santa Fe. Al momento del armado de la máquina acompañé a Bryan Villada en el armado de la misma. Henry León Porras C.C. 6.597.665".

445

3.2. Descripción del grupo Investigador

El día viernes 3 de julio del 2014 a las dos y cincuenta de la tarde (2:50 pm.), se encontraban los señores Bryan Villada, Holman Jiménez y Geiner Angulo, de la empresa Solalcol S.A.S., contratista de la constructora Construnova S.A.S., desmontando una pluma para ser trasladada a otro proyecto del contratista; Henry León Portas (Bombero de Piloto), junto con la Ingeniera Diana, ordenaron a los trabajadores Bryan Villada, Holman Jiménez y Geiner Angulo, retirar los pines de la pluma y después sacar los pasadores. Bryan Villada y Holman Jiménez se encontraban dentro de las secciones del brazo de la grúa, quedando imposibilitados para desplazarse horizontalmente. Los pasadores aseguraban la unión de las secciones del brazo de la pluma.

Al momento de quitar el segundo pasador, el brazo de la pluma se fraccionó, cayendo sobre el trabajador Bryan Villada la sección que carece de soporte en el cuerpo de la pluma, dado que la movilidad del trabajador estaba limitada horizontalmente, la parte superior de la sección del brazo de la pluma aplastó al trabajador contra el suelo. Así mismo, la sección del brazo de la pluma soportada en el cuerpo de la grúa empujó a Holman Jiménez contra el suelo ocasionándole lesiones de columna.

3.3. Descripción de los hallazgos u observaciones encontradas

UBICACIÓN

El lugar del accidente se encuentra ubicado en la siguiente dirección: Cra. 47 No. 106 A-68, en el Proyecto MAKAY II de la Constructora Construnova S.A.S. en la ciudad de Bogotá D.C.

CONDICIONES IDENTIFICADAS:

- En el momento del accidente el empleado se encontraba en su sitio de trabajo, en horas laborales y realizando funciones delegadas por un superior. *→ indican que son 3*
- Aunque no se evidenció la inducción para el desarrollo del trabajo (desmonte de pluma), se identificó por versiones, que el empleado ya había realizado la misma tarea en ocasiones anteriores.
- El trabajador contaba en el momento de accidente con su dotación y elementos de protección personal (casco, gafas de seguridad y botas civiles de acero). *ver Acta, in*
- Se identificó el Acta de Compromiso (la inducción de seguridad) de la empresa contratista Construnova S.A.S.
- No se evidenció ninguna inducción por parte del empleador (Solalcol S.A.S.).
- No se evidenció procedimientos para el trabajo de desmonte de la torre grúa.

- No se evidenció registro de capacitaciones o charlas en temas de SST por parte del empleador (Solcicol S.A.S.).

3.4. CROQUIS DEL LUGAR DEL ACCIDENTE

Ver anexo

4. Análisis de causalidad.

METODOLOGÍA 5 POR QUÉ

¿Por qué murió el trabajador?

Por politraumatismo originado por el mecanismo de aplastamiento.

¿Por qué por el mecanismo de aplastamiento?

Porque la parte superior del brazo de la pluma lo aplastó contra el suelo.

¿Por qué la parte superior del brazo de la pluma lo aplastó contra el suelo?

Porque estaba dentro del brazo de la pluma.

¿Por qué estaba dentro del brazo de la pluma?

Por qué estaba quitando los pasadores de la pluma.

¿Por qué estaba dentro del brazo de la pluma quitando los pasadores?

3.6. Determinación de las causas

FACTORES PERSONALES

1106 Criterio errado o errores de juicio

El trabajador no debía estar dentro de la estructura en el momento de quitar el pasador.

FACTORES DE TRABAJO

2006 Planeación y/o programación inadecuada del trabajo

El trabajador fue asignado a esa tarea desde el inicio de turno a las 7:00 am, y debió prever la ubicación correcta en el momento de quitar el pin de la estructura (brazo de la pluma).

CAUSAS INMEDIATAS

ACTOS INSEGUROS (O SU ESTÁNDAR)

3200 No asegurar o advertir

El trabajador no percibió el riesgo al que estaba expuesto ubicándose dentro de la estructura en el momento de quitar el pin.

44x

4. Medidas de prevención, seguimiento y control existentes en la empresa.

- 1- Permanencia en la obra de un inspector de SST suministrado por la empresa (Constructora CONSTRUNOVA S.A.S.).
- 2- Charlas periódicas de 5 minutos de seguridad.
- 3- Divulgar los procedimientos a los empleados para que ellos tengan presentes las medidas preventivas que se deben tener al proceder en algún desmonte o actividad que se realice en obra.

#5 448
2/5

NOTARÍA 38 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
EDUARDO DURAN GOMEZ

Carrera 7 N°. 33-13
PBX 7421560

ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESO N° 732

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital República de Colombia a 28 de MARZO de 2016, ante mí, Dr RODOLFO REY BERMUDEZ, Notario Treinta y Ocho (38E) del Círculo de Bogotá, Compareció: GEINER ANGULO ANGULO identificado (a) con C.C. 1.006.199.988 DE BUENAVENTURA con el propósito de declarar bajo gravedad de juramento para FINES EXTRAPROCESALES, de conformidad con el Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Decreto 2148 del 83. Este acto se tramita a solicitud de los interesados previa advertencia del DECRETO 2150/95. Al efecto del suscrito Notario puso en conocimiento al Compareciente de las normas del Código Penal y Código de Procedimiento Penal sobre el falso testimonio. El declarante expuso:

PRIMERO:

Mi nombre es como está dicho: **GEINER ANGULO ANGULO**, Identificado(a) con C.C. **1.006.199.988 DE BUENAVENTURA** Natural de BUENAVENTURA con domicilio en CALLE 78 B D No 15 - 02 SUR BOGOTÁ D.C, de estado civil **SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO**, de profesión u oficio **AUXILIAR DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION**.

SEGUNDO:

HECHOS A DECLARAR
DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

1. YO **GEINER ANGULO ANGULO IDENTIFICADO (A) CON C.C. 1.006.199.988 DE BUENAVENTURA**, DECLARO QUE EL DIA 3 DE JULIO DE 2014, FECHA EN LA QUE YO ME LABORABA COMO AYUDANTE DE CONSTRUCCION EN LA OBRA UBICADA EN LA CARRERA 47 NO 106 A 64 DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA CONSTRUNOVA S.A.S CON NIT : 800190263-6 Y EN SOLCICOL S.A.S. PRESTADORA DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA SIENDO APROXIMADAMENTE LAS TRES DE LA TARDE RECIBIMOS MIS COMPAÑEROS : BRAYAN STHIT VILLADA FONDIÑO, HOLMAN GUTIERREZ Y MI PERSONA, POR PARTE DE LA RESIDENTE, INGENIERA DIANA PEDRAZA LA ORDEN DE REALIZAR EL DESMONTE Y TRASLADO DE LA MAQUINA GRÚA LINK BELTL TIPO ORUGA, UTILIZADA DENTRO DE LA OBRA PARA LEVANTAR ELEMENTOS PESADOS O PARA FUNDIR LOS PILOTES Y FORMAR LAS BASES DEL SÓTANO, CUMPLIENDO LA ORDEN NOS DIRIGIMOS AL LUGAR EN DONDE ESTABA MONTADA LA MAQUINA, INICIAMOS EL TRABAJO, EL PROCEDIMIENTO LO DIVIDIMOS ENTRE LOS TRES, EN DONDE LO PRIMERO QUE TENÍAMOS QUE HACER ERA QUITAR LOS PINES Y LUEGO LOS PASADORES, NOSOTROS BRAYAN STHIT VILLADA FONDIÑO Y YO, YA HABÍAMOS REALIZADO ESTE PROCEDIMIENTO UN PAR DE VECES, SIN NINGÚN PERCANCE EL ÚNICO QUE ESTABA REALIZANDO ESTE TRABAJO POR PRIMERA VEZ ERA MI COMPAÑERO HOLMAN GUTIERREZ, NUNCA RECIBIMOS ALGÚN TIPO DE CAPACITACIONES EN ALTURAS O CAPACITACIONES RELACIONADA, NI EN EL DESMONTE Y ARMADO DE ESTA MAQUINA NI DE OTRA SIMILAR, LO QUE SABÍAMOS LO APRENDIMOS PORQUE HABÍAMOS HECHO LO MISMO COMO OTRAS VECES, EL PROCEDIMIENTO LO ESTÁBAMOS REALIZANDO BIEN DE ACUERDO A LO QUE SABÍAMOS PERO MI COMPAÑERO POR SU FALTA DE EXPERIENCIA EN VEZ DE IR QUITANDO LOS PINES, QUE SON PEQUEÑOS, CON UNA MACETA GOLPEO LOS PASADORES LO QUE OCASIONÓ QUE EL BRAZO DE LA MAQUINA CAYERA, LO QUE OCASIONÓ QUE MI COMPAÑERO BRAYAN STHIT VILLADA FONDIÑO FALLECIERA YA QUE EL ESTABA EN LA PARTE DE DEBAJO DEL BRAZO Y A MI Y MI COMPAÑERO HOLMAN GUTIERREZ QUE ESTÁBAMOS EN LA PARTE DEBAJO DEL BRAZO IGUAL QUE NOSOTROS QUEDANDO LESIONADOS E INMOVILIZADOS, A MI ME QUEDARON SECUELAS EN LA COLUMNA, TENGO PROBLEMAS DE MOVILIDAD, TENGO PROBLEMAS HASTA PARA SUBIRME HASTA A UN TRANSPORTE, MI VIDA YA NO ES IGUAL Y A LA FECHA A TRAVÉS DE LOS SEGUROS BOLÍVAR Y ENTIDAD DE SALUD TOTAL HE TENIDO SERVICIO DE SALUD, EN DONDE PRÁCTICAMENTE ME LA PASO DE INCAPACIDAD EN INCAPACIDAD YA QUE HE ESTADO MUY ENFERMO Y ASÍ MISMO NO HA SIDO DE FÁCIL ACCESO QUE ME

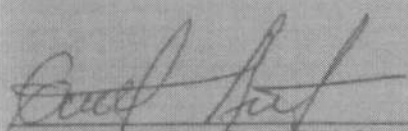
PRESTEN EL SERVICIO DE SALUD, Y ME VAN A OPERAR NUEVAMENTE DE LA COLUMNA, POR OTRA PARTE SE QUE MI COMPAÑERO HOLMAN GUTIÉRREZ ESTA TRAUMATIZADO, MI PROCESO DE RECUPERACIÓN HA SIDO MUY COMPLICADO. ASÍ MISMO PARA DESMONTAR LA MAQUINA SE TIENES UNOS SOPORTES DE MADERA, ESTOS NO ESTABAN AUN PORQUE SOLO SE PONEN CUANDO SE VAN A A QUITAR LOS PASADORES, TENIENDO EN CUENTA QUE EL BRAZO ESTABA APROXIMADAMENTE A 1.50 CM DEL SUELO, EN MI OPINIÓN EL ERROR FUE QUE OBEDECIMOS LA ORDEN DADA POR LA INGENIERA DIANA PEDRAZA QUIEN NOS DEJO SOLOS YA QUE ERA LA HORA DE LA MERIENDA DE LA TARDE, TAMBIÉN POR LA INEXPERIENCIA DE HOLMAN GUTIERREZ, Y FALTA DE SUPERVISIÓN POR PARTE DEL OPERADOR DE LA MAQUINA BRAYAN RODRIGUEZ, A QUIEN LA INGENIERA DIANA PEDRAZA TAMBIÉN LE HABÍA ORDENADO DICHO DESMONTE, PERO EN EL MOMENTO UN POCO RETIRADO Y DISTRAÍDO DONDE SUCEDIÓ EL ACCIDENTE, EN FIN ESTÁBAMOS SOLO LOS TRES HACIENDO ESA TAREA DE DESMONTAR, LA MAQUINA TENIA QUE QUEDA LISTA PARA TRASLADARLA A OTRA OBRA DE LA CALLE 100 DE PROPIEDAD DE LA MISMA EMPRESA, EN DONDE LA NECESITABAN AL DÍA SIGUIENTE YA QUE HABÍA UN PARTIDO IMPORTANTE DE LOS CUARTOS DE FINAL DE COLOMBIA. EN EL MOMENTO DE REALIZAR ESTE TRABAJO NADIE NOS ESTABA DIRIGIENDO NI SUPERVISANDO; LA INGENIERA DIANA PEDRAZA, SALIÓ EN OTRA DIRECCIÓN LUEGO DE DARNOS LA ORDEN; EN LA OBRA TAMBIÉN TRABAJABA UN INGENIERO DESCONOZCO SU NOMBRE, EN ESTE MOMENTO DEL ACCIDENTE NO ESTABA EN LA OBRA, EN LA OBRA HABÍA TAMBIÉN UNA MAQUINA PILOTEADORA SR 48, CADA MÁQUINA TIENE SU OPERARIO Y AYUDANTES, EL NOMBRE DEL OPERARIO ES EDIER GUZMAN, EL TAMPOCO ESTABA PRESENTE PORQUE ERA EL RESPONSABLE DE SU MAQUINA, EL LLEGO CUANDO ESTÁBAMOS EN EL PISO LUEGO DEL ACCIDENTE, EN LA OBRA TAMBIÉN ESTABA PRESENTE QUIEN CREO ERA EL SISO DEL CUAL NO SE SU NOMBRE, EL ESTABA PENDIENTE DE QUE CADA QUIEN HICIERA LAS COSAS CORRECTAS O EQUIVOCADAMENTE, TAMBIÉN SE ASEGURABA QUE NOSOTROS TUVIÉRAMOS EL OVEROL Y BOTAS, PERO EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS EL NO ESTABA CERCA, ESTABA A LA ENTRADA DE LA OBRA.

2. YO NO SUPE SI EN ESE MOMENTO SE INFORMO DEL ACCIDENTE A LA ARL, PORQUE LLEGO AMBULANCIA, NOS LLEVARON A LA CLÍNICA DE LOS TRABAJADORES HERIDOS, MI COMPAÑERO BRAYAN STHIT VILLADA FONDINO MURIO EN EL MOMENTO EN QUE SUCEDIÓ EL ACCIDENTE

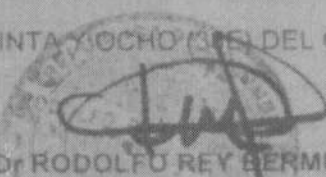
ESTA DECLARACION LA RINDO A QUIEN INTERESE.

No siendo otro el objeto de esta diligencia el(los) declarante(s) leyeron personalmente su exposición, la hallaron conforme, la aprobó(aron) en todas y cada una de sus partes, se ratificó(aron) en su dicho y para que conste lo firma ante mi y conmigo el Suscrito Notario que autorizo con mi firma. El notario deja constancia que el(los) declarante(s) es(son) persona(s) hábil(es) e idónea(s) para declarar.

EL DECLARANTE:


GEINER ANGULO ANGULO
C.C. 1.006.199.988 DE BUENAVENTURA

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA


Dr. RODOLFO REY BERMUDEZ

IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACION UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA SU DECLARACION NO SE ACEPTAN CAMBIOS, CORRECCIONES NI REGLAMOS

DERECHOS NOTARIALES: TARIFA: 11500 IVA 1840 TOTAL: 13340
Daniel Gaona Novoa



Universidad
Pontificia
Bolivariana

ACTA DE GRADO No. 1667

La Universidad Pontificia Bolivariana, en su Unidad Docente:

FACULTAD DE MEDICINA

Aprobada por Resolución No. 2275 de Diciembre 2 de 1986 del Ministerio de Educación Nacional, confiere el título de:

MEDICO Y CIRUJANO

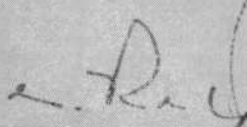
A: **JUAN GUILLERMO OCAMPO OLARTE**

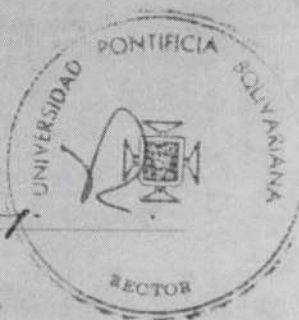
Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 71'751.669 de Medellín - Antioquia en cuanto cursó y aprobó la totalidad de las asignaturas correspondientes al pénsum de MEDICINA.

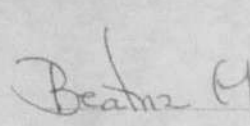
Y prestó juramento de rigor en los siguientes términos: "Juráis a Dios y prometéis a la Patria, sostener la independencia, el orden y las libertades suyas, defender siempre los fueros de la justicia, practicar vuestra profesión de acuerdo con las normas de la moral cristiana y trabajar por el adelanto y progreso de la Universidad Pontificia Bolivariana?" El (la) graduando (a) respondió: "SÍ JURO"

"Si así lo hiciéreis, Dios y la Patria os lo premien, si no, El y Ella os lo demanden".

La Ceremonia se llevó a cabo el día 10 de diciembre de 1998.


EL RECTOR




EL SECRETARIO GENERAL




EL DECANO



APARTADO AEREO 56006 FAX (574) 250 20 80 MEDELLIN - COLOMBIA



UNIVERSIDAD CES

Un Compromiso con la Excelencia

Aplicación del Ministerio de Educación Nacional No. 1371 del 22 de marzo de 2007

ACTA DE GRADUACIÓN N.º 13376

Martes, 01 de septiembre de 2015

Facultad: Medicina
Programa: Postgrados Salud Pública
Componente: Salud Ocupacional
Código SNIES: 54624

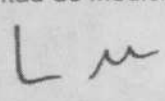
En la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, República de Colombia, el martes, 01 de septiembre de 2015, a las 08:30 horas, en el teatro de la Universidad CES, se reunieron las directivas de la Universidad CES con el propósito de conferir el título de **Especialista en Salud Ocupacional** a **Juan Guillermo Ocampo Olarte**, con documento de identidad **71.751.669** de **Medellín (Antioquia)**.

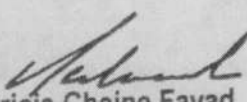
El acto estuvo presidido por el doctor José María Maya Mejía, Rector de la Universidad CES y Presidente de la ceremonia; por el doctor Jorge Julián Osorio Gómez, Decano de la Facultad de Medicina; y por la doctora Patricia Chejne Fayad, Secretaria General.

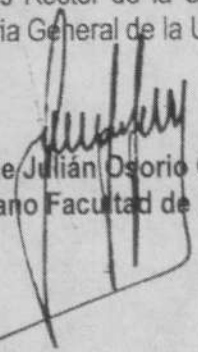
Cumplidos los reglamentos y previa toma del juramento correspondiente, el presidente de la ceremonia procedió a la entrega del diploma y acta de grado.

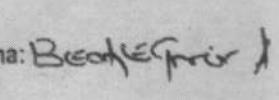
El título se expidió de conformidad con las normas legales vigentes y de acuerdo a la autorización legal, conferida a la Universidad por Resolución 1371 de marzo 22 de 2007 y Resolución Rectoral 609 del viernes, 21 de agosto de 2015.

En constancia se firma la presente Acta por los suscritos Rector de la Universidad CES, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad CES, y la Secretaria General de la Universidad CES.


José María Maya Mejía
Rector


Patricia Chejne Fayad
Secretaria General


Jorge Julián Osorio Gómez
Decano Facultad de Medicina

El diploma fue registrado en: Folio 381, Número 13274, del martes, 01 de septiembre de 2015. Firma: 

Re: SOLICITUD TITULO CRM:033301242

1 mensaje

Orientación Alumnos <relacion.alumnos@universidadviu.com>
Para: Juan Guillermo Ocampo Olarte <juanocampo7@gmail.com>

19 de mayo de 2021, 4:42

Buenos días Juan Guillermo,

Le confirmamos que hemos recibido correctamente la solicitud de título oficial y Certificado Académico Oficial por lo que iniciamos los trámites de expedición y legalización, siempre y cuando todos los créditos de tu expediente estén volcados y toda la documentación de acceso correcta.

En el plazo de 15 días hábiles recibirá los documentos firmados digitalmente aunque sin apostillar.

El plazo para tramitar y recibir la documentación apostillada en formato papel en su domicilio, estimamos que será de tres meses, siempre que cualquier circunstancia extraordinaria producida por el COVID-19 no retrase el proceso.

Le informo que el título en formato oficial, el SET y el e-título tardará más tiempo en expedirse (1 año, año y medio), por dicho motivo emitimos una certificación supletoria que tiene la misma validez que el título.

Una vez esté disponible el título oficial, nos pondremos de nuevo en contacto vía email, para proceder al envío del título oficial a la Subdelegación de Gobierno o Consulado de España más cercana a tu domicilio, o bien recogerlo en la sede de Valencia. Cuando disponga de él lo tendrá que firmar y remitirlo a la sede de la Universidad para su correspondiente legalización.

Reciba un cordial saludo,

Ángela Galera

Secretaria Académica

Universidad Internacional de Valencia - VIU

tel. 961924950

C/ Pintor Sorolla, 21

46002 Valencia

www.universidadviu.es



**Universidad
Internacional
de Valencia**

De:

Planeta Formación y Universidades

----- Mensaje original -----

De: Juan Guillermo Ocampo Olarte <juanocampo7@gmail.com>;

Recibido: Tue May 18 2021 18:47:21 GMT+0200 (hora de verano de Europa central)

Para: Orientación Alumnos <relacion.alumnos@universidadviu.com>;

Asunto: Re: SOLICITUD TITULO CRM:033301083

PRECAUCIÓN: Este email proviene de fuera de la organización. No haga click en links o abra adjuntos a menos que conozca al remitente y esté convencido de que se trata de contenido seguro.

Cordial saludo

Para continuar con el pago del título, informo que lo realizaré por pago de tarjeta.

Envío mis datos:

nombre y apellidos: Juan Guillermo Ocampo Olarte

número de teléfono disponible: 57 3002000218

número de documento de identidad: 71751669

Anexo copia de mi documento de identidad.

Quedo atento a los siguientes pasos.

Gracias.

Juan Guillermo Ocampo Olarte



El lun, 10 may 2021 a las 10:25, Orientación Alumnos (<relacion.alumnos@universidadviu.com>) escribió:

Estimado Juan Guillermo,

Tal y como hemos conversado por teléfono, le comento que para realizar el pago de la tasa de los 600€, tiene 2 maneras:

1. Por transferencia bancaria.

Beneficiario: Universitat Internacional Valenciana -Valencian International University

Banco: SL BANKIA

IBAN: ES71 2038 8723 5160 0008 0815

Código Swift: CAHMESMMXXX

Concepto: Nombre del alumno

Si realiza transferencia, responda este email con el justificante bancario del pago y su documento de identidad.

2. Por pago con tarjeta.

En este caso, responda este email escribiendo los siguientes datos: nombre y apellidos, número de teléfono disponible y número de documento de identidad en vigor.

Envíenos también una foto de su documento de identidad.

Quedamos a la espera de su email con lo que decida para poder dar inicio al trámite de expedición del título.

Reciba un cordial saludo,

Ángela Galera

Secretaría Académica

Universidad Internacional de Valencia - VIU

tel. 961924950

C/ Pintor Sorolla, 21

46002 Valencia

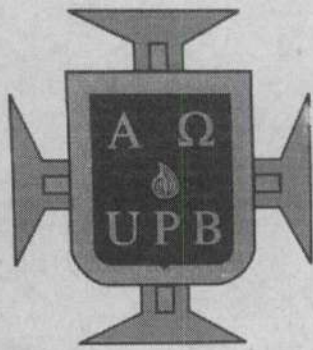
www.universidadviu.es



**Universidad
Internacional
de Valencia**

Este mensaje va dirigido exclusivamente a la persona o entidad que se muestra como destinatario/s, y puede contener datos y/o información confidencial, sometida a secreto profesional o cuya divulgación esté prohibida en virtud de la legislación vigente. Toda divulgación, reproducción u otra acción al respecto por parte de personas o entidades distintas al destinatario está prohibida. Si ha recibido este mensaje por error, por favor, contacte con la persona que figura como remitente y proceda a su eliminación. La transmisión por vía electrónica no permite garantizar la confidencialidad de los mensajes que se transmiten, ni su integridad o correcta recepción, por lo que no asumimos responsabilidad alguna por estas circunstancias. This message is intended only for the named person or company who is the only authorized recipient, and may include confidential data under professional secrecy, and its disclosure is prohibited by current legislation. Disclosure, copy or any other action in this message by a person or company different to the intended recipient is prohibited. If this message has reached you in error, please notify the sender and destroy it immediately. Electronic communications of data may not guarantee the message's confidentiality, neither their integrity nor correct receipt, so we do not take responsibility for any of those circumstances.

Este mensaje va dirigido exclusivamente a la persona o entidad que se muestra como destinatario/s, y puede contener datos y/o información confidencial, sometida a secreto profesional o cuya divulgación esté prohibida en virtud de la legislación vigente. Toda divulgación, reproducción u otra acción al respecto por parte de personas o entidades distintas al destinatario está prohibida. Si ha recibido este mensaje por error, por favor, contacte con la persona que figura como remitente y proceda a su eliminación. La transmisión por vía electrónica no permite garantizar la confidencialidad de los mensajes que se transmiten, ni su integridad o correcta recepción, por lo que no asumimos responsabilidad alguna por estas circunstancias. This message is intended only for the named person or company who is the only authorized recipient, and may include confidential data under professional secrecy, and its disclosure is prohibited by current legislation. Disclosure, copy or any other action in this message by a person or company different to the intended recipient is prohibited. If this message has reached you in error, please notify the sender and destroy it immediately. Electronic communications of data may not guarantee the message's confidentiality, neither their integrity nor correct receipt, so we do not take responsibility for any of those circumstances.



Universidad Pontificia Bolivariana

PERSONERÍA JURÍDICA SEGÚN RESOLUCIÓN EJECUTIVA NO. 48 DEL 22 DE FEBRERO 1937 MINISTERIO DE GOBIERNO

teniendo en cuenta que

Juan Guillermo Ocampo Olarte

Cédula de ciudadanía No. 71.751.669 Expedida en Medellín (Ant.)

Cursó y aprobó los estudios exigidos por las normas legales
reglamentarias vigentes, le confiere el título de

Médico y Cirujano

En testimonio de ello le expide el presente diploma
en Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia
el día 10 del mes de Diciembre del año 1998

El Rector

El Decano

El Secretario General

Anotado al folio 0692 del libro de registro de diplomas
refrendado en Medellín el 20 de Enero de 1999

Registro según Documento 2150 de 1995

Folio 0692 Libro H-1

Fecha 20 Enero de 1999

Secretario General

0911

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

Dirección Seccional de Salud

Este título se encuentra
debidamente inscrito.

Medellín, 16 OCT 2003

Dirección de Vigilancia y Control

452

El Ministerio de Educación
Nacional certifica que todos
los efectos de la ley y
académicos en el
la institución de educación
superior de la zona
Cochabamba
Cochabamba

Atestando
NO SE ASUME LA RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO DEL DOCUMENTO

2012 FEB 21 AM 8:23

Dios
AUTORIZADA



UNIVERSIDAD CES

Un compromiso con la excelencia

Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 1371 del 22 de marzo de 2007

EN ATENCIÓN A QUE

Juan Guillermo Ocampo Olarte

C.C. 71.751.669 de Medellín (Antioquia)

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS
EXIGIDOS POR LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS,
PARA OPTAR EL TÍTULO DE

**Especialista en
Salud Ocupacional**

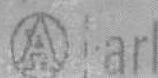
EN TESTIMONIO DE ELLO EXPIDE, FIRMA Y REFRENDA EL DIPLOMA
CON LOS SELLOS RESPECTIVOS EN MEDELLÍN, COLOMBIA
A 01 DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.

José María Maya Mejía
Rector
Universidad CES

Patricia Chejne Fayad
Secretaria General
Universidad CES

Jorge Julian Osorio Gómez
Decano
Universidad CES

Registrado en: Folio 381 Número 13274 del 01 de septiembre de 2015. Acta 13376 del 01 de septiembre de 2015. Firma:



SEGUROS
BOLÍVAR

07 JUL 2014

170 g net wt. 500 g Compenwar 170 g net wt. 500 g	170 g net wt. 500 g Sigmas Bolivar 170 g net wt. 500 g
--	---

1. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL EMPLEADOR, CONTRATANTE O COOPERATIVA



GOBERNACION DE ANTIOQUIA
DIRECCION SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA
CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL LA ALPUJARRA 8o. PISO
A.A. 50946 FAX: 262 11 34 CONMUTADOR: 385 80 00

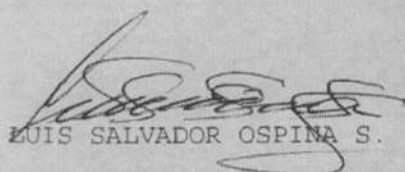
MEDELLIN , Octubre 16 de 2003

EL AUXILIAR DE VIGILANCIA Y CONTROL

HACE CONSTAR QUE

JUAN GUILLERMO OCAMPO OLARTE

Identificado(a) con la cédula Nro : 71,751,669 de MEDELLIN
se encuentra inscrito(a) en la DIRECCION SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA,
mediante resolución Nro : 015362 expedida el 09/02/2000 , por
DIR.SECCIONAL SALUD DE CALDAS , que lo autoriza para ejercer en el
territorio nacional como : MEDICO Y CIRUJANO 17-15362-00


LUIS SALVADOR OSPINA S.

LSOS

UNA ANTIOQUIA NUEVA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 201500298748

Fecha: 30/09/2015

Tipo:
RESOLUCION
Destino: JUAN



Por medio de la cual se **CONCEDE** Licencia para ofertar servicios de seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional, a una persona natural.

EL DIRECTOR DE FACTORES DE RIESGO DE LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 09 de 1979 y 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y en especial la Resolución No. 5734 de 2013 expedida por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, determinó que la salud ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definiéndola como la disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, cuyo objeto es mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el artículo 23 de la citada ley, ordenó al Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentar en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la misma, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, determinando como competencia de las entidades departamentales y distritales de salud, la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional.

Que mediante Resolución No. 4502 de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentó el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo definidos en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012.

Que mediante Resolución No. 5734 del 2013, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, delegó en cabeza del Director Administrativo de

"Por medio de la cual se CONCEDE una licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo"

Factores de Riesgo la expedición o renovación de las licencias de salud ocupacional.

Que el (la) señor(a) **JUAN GUILLERMO OCAMPO OLARTE** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **71751669**, solicitó la Licencia para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona natural, acreditando el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en la Resolución No. 4502 de diciembre 28 de 2012.

Que la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, después de revisar toda la documentación presentada por el (la) señor (a) **JUAN GUILLERMO OCAMPO OLARTE**, emitió concepto favorable para el otorgamiento de dicha licencia.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona natural, al (la) señor (a) **JUAN GUILLERMO OCAMPO OLARTE** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **71751669**, como **MÉDICO (A) Y CIRUJANO, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL**

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, en las siguientes áreas o campos de acción:

1. INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA
2. MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
3. INVESTIGACIÓN EN ÁREA TÉCNICA DE ACUERDO A SU COMPETENCIA
4. DISEÑO ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
5. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país

ARTÍCULO CUARTO: El (La) señor (a): **JUAN GUILLERMO OCAMPO OLARTE** deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades, con todas las normas legales, técnicas, éticas y de control de calidad establecidas en la legislación vigente en Salud Ocupacional.

ARTÍCULO QUINTO: Cuando el titular de la licencia, modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho con treinta (30) días de antelación, a su ocurrencia, a la Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de

"Por medio de la cual se CONCEDE una licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo"

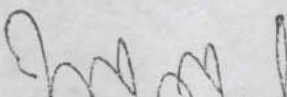
Antioquia, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a el (la) señor (a) **JUAN GUILLERMO OCAMPO OLARTE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **71751669**, informándole contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, en la forma y términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los



RAUL ALBERTO ROJO OSPINA

Director Administrativo de Factores de Riesgo
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyecto: Reinaldo Echeverri Suárez 29 de Septiembre de 2015
Revisó: María Piedad Martínez Galeano

06. octubre 2015
Juan Ocampo
71751669
298748 30-09-15
Dr. David Holguin

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. En firme el auto anterior
- ☐ 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- ☐ 3. La (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- ☐ 4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 5. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
- ☐ 6. Al Despacho por reparto
- ☐ 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 8. Con el anterior escrito en _____ folios
- ☐ 9. Venció el término de traslado del recurso
- ☐ 10. Venció el traslado de liquidación
- ☐ 11. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
- ☐ 12. Septimo dictamen

Bogotá

10 JUN 2021

Secretaría